

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2022

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Calera, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Calera, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0389/2023**, de fecha **31 de enero de 2023** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Calera, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del Municipio **de Calera, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **31 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **14 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **25 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Calera, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3862/2023** de fecha **28 de septiembre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Municipio de **Calera, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## **I.II. Consideraciones**

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## **I.III. Objeto de la Revisión**

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en

los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

## I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Calera, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el Municipio de **Calera, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	3	2	1	1	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	6	0	6	3	PRA
				2	REC
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	11	2	9	8	REC
				1	SEP
SEP	5	0	5	5	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>4</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	

**SIGLAS:**

*LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas*

*DH: Denuncia de Hechos*

*IEI: Integración de Expediente de Investigación*

*PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa*

*SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

*Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

*REC: Recomendación*

*SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/1758/2023 de fecha 17 de abril del 2023, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio de Calera, Zac., exhibió reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el Municipio, el cual suma un total de 6,431 predios en estado de morosidad, de los cuales 5,287 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 1,144 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$73,066,957.65; (Setenta y tres millones sesenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 65/100 M.N.).

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, mediante el oficio número 0198 VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, presentó:

Oficio No. 183 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal, del municipio de Calera, Zacatecas, Administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual se señala la documentación presentada en cada una de las observaciones.

Oficio No 428 de fecha 9 de agosto de 2023, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Jefe del Departamento de Impuesto Predial, del municipio de Calera, Zacatecas, Administración 2021-2024 y dirigido a la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, del municipio de Calera, Zacatecas en el cual se señala las diferentes acciones para abatir el rezago del impuesto predial.

Un Cd que contiene reporte fotográfico de lonas instaladas en diferentes avenidas, invitando al pago del impuesto predial, notificaciones de adeudo a usuarios morosos y oficio No 00143 suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Secretaria de Gobierno Municipal, y dirigido a quien corresponda, donde se autorizan descuentos en el pago de dicho impuesto.

Sin embargo, si bien se presentó evidencia documental de las acciones realizadas por el Municipio de Calera, Zacatecas, para abatir la morosidad en el pago del impuesto predial, no se recuperó el total del importe de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre de 2022, por el importe de \$73,066,957.65, razón por la cual se dará seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2023.

#### **RP-22/05-001 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Calera, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo

documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, y cobrar los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, en virtud de que no presentaron los elementos probatorios que demuestren la disminución del rezago en el cobro del dicho impuesto.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 183 de fecha 22/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "*...En la actualidad se sigue trabajando en recuperación de morosos de impuesto predial, instalando lonas en varios puntos, invitando a la ciudadanía para la recuperación del pago a través de su notificación al domicilio, sin embargo, hasta el día de hoy se sigue llevando de oficio esta práctica para la recuperación de morosos...*". (sic)

-Oficio 428 de fecha 09/08/2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Impuesto Predial y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, donde señala lo siguiente: "*...informarle de las diferentes acciones realizadas por el departamento de Impuesto Predial, para abatir el rezago de los contribuyentes morosos del predial en el Municipio, las cuales son como a continuación se mencionan: 5 lonas impresas de diferentes medidas, instaladas en varios puntos de la cabecera municipal, entrega de notificaciones o requerimientos en los diferentes sectores del Municipio y sus fraccionamientos...*"(sic)

Asimismo, se anexa:

Tres notificaciones de adeudo de los meses de agosto y septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

Si bien se presentó evidencia documental de las acciones realizadas por el Municipio de Calera, Zacatecas, para abatir la morosidad en el pago del impuesto predial, no se recuperó el total del importe de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre de 2022, por el importe de \$73,066,957.65, por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-001-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/05-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Calera, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del Impuesto Predial, se efectúen las acciones administrativas tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01.**



**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-02, Observación RP-02**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 1036637648, denominada Ingresos Propios, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el Municipio realizó transferencias bancarias, a favor de diversos proveedores por la cantidad total de \$1,193,856.80, por conceptos de suministro de material eléctrico, erogaciones soportadas con facturas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, erogaciones que se detallan a continuación:

NO. DE PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO DE LA PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
C00242	08/02/2022	VEKMAK S.A. DE C.V.	PASIVOS DEL MES DE ENERO. [REDACTED] CV, Folio Pago: 213.	\$192,536.22	-FACTURAS NÚMEROS B-1548 Y B-1549 AMBAS DE FECHAS 05/01/2022 A NOMBRE DE [REDACTED] POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED POR LAS CANTIDADES DE \$177,293.82 Y \$15,242.40 RESPECTIVAMENTE, TOTALIZANDO UN MONTO DE \$192,536.22 -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 040222 POR LA CANTIDAD DE \$192,536.22 -REQUISICIONES -ORDENES DE PAGO	\$192,536.22
C01026	05/05/2022		PAGO DE PASIVOS DEL MES DE ABRIL. [REDACTED] DE CV, Folio Pago: 866	\$97,731.62	-FACTURA NÚMERO B-1608 DE FECHA 01/04/2022 A NOMBRE DE [REDACTED] POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS SOLALED LUNA Y POSTES CÓNICOS CIRCULAR POR LA CANTIDAD DE \$97,731.62 -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 050522 POR LA CANTIDAD DE \$97,731.62 -REQUISICIÓN -ORDEN DE PAGO	\$97,731.62
C01062	05/05/2022		PASIVOS DEL MES DE ABRIL. [REDACTED] DE CV, Folio Pago: 898	\$50,988.96	-FACTURA NÚMERO B-1612 DE FECHA 19/04/2022 A NOMBRE DE [REDACTED] DE CV POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS SOLALED LUNA Y CABLE NEUTRANEL POR LA CANTIDAD DE \$50,988.96 -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 200522 POR LA CANTIDAD DE \$50,988.96 -REQUISICIÓN -ORDEN DE PAGO	\$50,988.96
C00496	18/03/2022	INDUSTRIAS CEAD S.R.L. DE C.V.	GP INDUSTRIAS CEAD S R L DE CV, Folio Pago: 430 (PAGO DE COMPRA DE MATERIAL DE ALUMBRADO PUBLICO)	\$284,200.00	-FACTURA NÚMERO F-06 DE FECHA 23/02/2022 A NOMBRE DE INDUSTRIAS CEAD S R L DE C V POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS STREET LIGHT POR LA CANTIDAD DE \$284,200.00 -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 180322 POR LA CANTIDAD DE \$284,200.00 -REQUISICIÓN -ORDEN DE PAGO	\$284,200.00
C01745	15/06/2022		[REDACTED] CV, Folio Pago: 1398 (PAGO DE LUMINARIAS PARA CABECERA MUNICIPAL)	\$284,200.00	[REDACTED] LUMINARIAS STREET LIGHT POR LA CANTIDAD DE \$284,200.00 -TRANSFERENCIA BANCARIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 070622 POR LA CANTIDAD DE \$284,200.00 -REQUISICIÓN -ORDEN DE PAGO	\$284,200.00
C02200	21/07/2022		[REDACTED] Folio Pago: 1684 (PAGO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO)	\$284,200.00	-FACTURA NÚMERO F-21 DE FECHA 14/07/2022 A NOMBRE DE INDUSTRIAS CEAD S R L DE C V POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE [REDACTED] POR LA CANTIDAD DE \$284,200.00 -CONTRATO DE COMPRA-VENTA -REQUISICIÓN -ORDEN DE PAGO -CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL -COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL -ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17 -REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS	\$284,200.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,193,856.80</b>		<b>\$1,193,856.80</b>

De lo señalado con antelación, el Municipio, no presentó la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas con los diferentes proveedores, por la cantidad total de \$1,193,856.80, como lo son entre otros documentos, los siguientes:

- Procedimientos de las adjudicaciones por la adquisición de los materiales.
- Documento que ampare la entrega de las lámparas LED, del contratista al Municipio
- Contratos celebrados con los proveedores y el Municipio debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas.
- Cotizaciones de por lo menos 2 proveedores.
- Reportes de entrada y salida del almacén en los que se indiquen las cantidades de lámparas y/o luminarias utilizadas, ya sea por cambios y/o reposiciones de las mismas, con nombres y firmas del funcionario responsable del almacén, de quién solicitó y autorizó dichas cantidades.
- Relación de las calles en las cuales fueron colocadas y/o utilizadas las lámparas y/o luminarias, con nombres y firmas de los responsables que hayan realizado la colocación y/o utilización de las mismas.
- Reportes fotográficos del inicio, proceso y término, por los trabajos realizados en la colocación de las lámparas y/o luminarias.
- En su caso, bitácoras por los trabajos realizados debidamente requisitadas.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, mediante el oficio número 0198 VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal presentó:

Oficio número 75 C/VIII/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Directora de Obras Públicas, del municipio de Calera, Zacatecas, Administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual señala lo siguiente: *"..En lo respectivo a los procedimientos de las adjudicaciones por la adquisición de materiales, el municipio a través del PMO Plan Municipal de Obra dentro del programa de mantenimiento de ALUMBRADO PUBLICO en cabeceras y comunidades no se realiza contrato de prestaciones con terceros con contratistas, simplemente es de adjudicación directa por el Municipio, se compra directamente a través del área de recursos materiales para el suministro de insumos que sean necesarios y se cotiza por lo menos tres proveedores, es decir, donde sea de calidad el producto al menor precio y sobre todo que tengan existencias, por lo que no se tiene contratados terceros para la ejecución de este mantenimiento..."*

-Cotizaciones de los proveedores OUC [REDACTED] e [REDACTED] de R.L. de C.V., por concepto de luminarias LED.

**Póliza C00242:**

CFDI B-1548 con fecha 05/01/2022 y con importe de \$177,293.82; cuatro bitácoras de obra de sustitución de 30 lámparas LED en fraccionamiento las Fuentes; croquis de ubicación e instalación; salidas de almacén de los días 21 y 29 de abril de 2022; CFDI B-1549 con fecha 5/01/2022 y con importe de \$15,242.40; bitácoras de obra de instalación de 6 lámparas LED en fraccionamiento la Noria con firma de los funcionarios responsables; croquis de ubicación e instalación; salidas de almacén de material de fecha 14/02/2002.

**Póliza C01026:**

CFDI B-1608 de fecha 01/04/2022 y con importe de \$97,731.62; bitácoras de la obra sustitución de 21 luminarias LED en ciclovia cervecera con firma de funcionarios responsables; croquis de ubicación e instalación; salida de almacén de material de fecha 8/06/2022.

**Póliza C01062:**

CFDI B-1612 de fecha 19/04/2022 con importe de \$50,988.96; bitácoras de la obra sustitución de 16 luminarias LED en colonia Solidaridad I y II con firma de los funcionarios responsables; croquis de ubicación e instalación y salida de almacén de material de fecha 28/02/2023.

**Póliza C00496:**

CFDI F6 de fecha 23/04/2022 y con importe de \$284,200.00; bitácoras de la obra sustitución de 50 luminarias LED en fraccionamiento V. Rosales con firma de los funcionarios responsables; croquis de ubicación e instalación; salida de almacén de material de fecha 11/07/2022 y 22/07/2022.

**Póliza C01745:**

CFDI F17 de fecha 02/05/2022 y con importe de \$284,200.00; bitácoras de la obra sustitución de 50 luminarias LED en fraccionamientos Satélite y Florencia con firma de los funcionarios responsables; croquis de ubicación e instalación; salida de almacén de material de fecha 02/08/2022, 12/08/2022 y 25/08/2022.

**Póliza C02200:**

CFDI F21 de fecha 14/07/2022 y con importe de \$284,200.00; bitácoras de la obra sustitución de 50 luminarias LED en fraccionamiento Santa Lucía con firma de los funcionarios responsables; croquis de ubicación e instalación; salida de almacén de material de fecha 05/09/2022, 25/01/2023, 31/01/2023 y 09/03/2023.

Si bien presenta las bitácoras de obra, salidas de almacén y croquis de ubicación de las lámparas LED, no se presentó: reporte fotográfico de las lámparas LED adquiridas, así como documento que ampare la entrega de las lámparas LED, del proveedor al Municipio, reportes fotográficos del inicio, proceso y término, por los trabajos realizados en la colocación de las lámparas y/o luminarias, en los cuales se pueda observar el antes y después de la colocación de las lámparas LED, en los lugares donde éstas fueron instaladas.

**RP-22/05-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Calera, Zacatecas, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 1036637648, denominada Ingresos Propios, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., pues se conoció que el Municipio realizó transferencias bancarias, a favor de diversos proveedores por la cantidad total de **\$1,193,856.80**, por conceptos de suministro de material eléctrico, de lo que no se presentó reporte fotográfico de las lámparas LED adquiridas, así como documento que ampare la entrega de las lámparas LED, del proveedor al Municipio, reportes fotográficos del inicio, proceso y término, por los trabajos realizados en la colocación de las lámparas y/o luminarias, en los cuales se pueda observar el antes y después de la colocación de las lámparas LED, en los lugares donde éstas fueron instaladas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 183 de fecha 22/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "*se anexa copia de evidencia de fotográfica de colocación de luminarias...*". (sic)

Además, se anexa:

7 fotografías de luminarias instaladas en calles del municipio.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe de **\$1,193,856.80**

Si bien el municipio de Calera, Zacatecas, presentó algunas fotografías de luminarias, no se presentó reporte fotográfico de la totalidad de las lámparas LED adquiridas, así como documento que ampare la entrega de las lámparas LED, del proveedor al Municipio, reportes fotográficos del inicio, proceso y término, por los trabajos realizados en la colocación de las lámparas y/o luminarias, en los cuales se pueda observar el antes y después de la colocación de las lámparas LED, en los lugares donde éstas fueron instaladas.

Por lo anterior se presume que los(as) C. [REDACTED] **Presidente Municipal,** [REDACTED] **Tesorero Municipal y** [REDACTED] **Directora de Obras y Servicios Públicos,** todos funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no presentar la totalidad de la documentación, referente al suministro e instalación de luminarias.

Lo anterior con base a los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 6 último párrafo; 32 primer párrafo fracción VIII y 43 primer párrafo fracción VII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-22/05-002-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-03, Observación RP-03**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0194260260, denominada **Gasto Corriente**, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; se conoció que el Municipio realizó erogaciones bancarias, por concepto de **descuentos por retención de partidos políticos**, por la cantidad total de **\$266,194.69**, erogaciones que se detallan a continuación:

PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	CONCEPTO DE PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
E00479	07/07/2022		S/C (PAGO DE DESCUENTO DE PARTIDOS POLITICOS)	\$22,707.10	-TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA CANTIDAD DE \$22,707.10 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS -CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES Y LA DIRECTORA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAN, DE FECHA 20/09/2021 EN EL QUE SE ESTIPULA EL ACUERDO DE LA RETENCIÓN DE CUOTAS DE LOS TRABAJADORES HACIA EL PARTIDO POLITICO	\$22,707.10
E00498	15/07/2022		S/C (PAGO DE RETENCION DE PARTIDO ACCION NACIONAL)	\$22,668.27	-TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA CANTIDAD DE \$22,668.27 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS -CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES Y LA DIRECTORA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAN, DE FECHA 20/09/2021 EN EL QUE SE ESTIPULA EL ACUERDO DE LA RETENCIÓN DE CUOTAS DE LOS TRABAJADORES HACIA EL PARTIDO POLITICO	\$22,668.27
E00583	10/08/2022		S/C (PAGO DE DESCUENTO PARTIDO ACCION NACIONAL)	\$22,879.34	-TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA CANTIDAD DE \$22,879.34 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS -CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES Y LA DIRECTORA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAN, DE FECHA 20/09/2021 EN EL QUE SE ESTIPULA EL ACUERDO DE LA RETENCIÓN DE CUOTAS DE LOS TRABAJADORES HACIA EL PARTIDO POLITICO	\$22,879.34
E00615	17/08/2022		S/C (PAGO DE DESCUENTO PARTIDO ACCION NACIONAL)	\$22,623.34	-TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA CANTIDAD DE \$22,623.34 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS -CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES Y LA DIRECTORA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAN, DE FECHA 20/09/2021 EN EL QUE SE ESTIPULA EL ACUERDO DE LA RETENCIÓN DE CUOTAS DE LOS TRABAJADORES HACIA EL PARTIDO POLITICO	\$22,623.34
E00623	31/08/2022		S/C (PAGO DE DESCUENTO DE PARTIDOS POLITICOS)	\$22,360.08	-TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA CANTIDAD DE \$22,360.08 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS	\$22,360.08

PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	CONCEPTO DE POLIZA SAACG	IMPORTE POLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
					-CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES Y LA DIRECTORA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAN, DE FECHA 20/09/2021 EN EL QUE SE ESTIPULA EL ACUERDO DE LA RETENCIÓN DE CUOTAS DE LOS TRABAJADORES HACÍA EL PARTIDO POLITICO.	
E00703	23/09/2022		S/C (PAGO DE RETENCION DE PARTIDOS POLITICOS)	\$22,360.08	-TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA CANTIDAD DE \$22,360.08 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS -CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES Y LA DIRECTORA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAN, DE FECHA 20/09/2021 EN EL QUE SE ESTIPULA EL ACUERDO DE LA RETENCIÓN DE CUOTAS DE LOS TRABAJADORES HACÍA EL PARTIDO POLITICO.	\$22,360.08
E00719	30/09/2022		S/C (PAGO DE RETENCIONES DE PARTIDOS POLITICOS)	\$22,360.08	-TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA CANTIDAD DE \$22,360.08 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS -CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES Y LA DIRECTORA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAN, DE FECHA 20/09/2021 EN EL QUE SE ESTIPULA EL ACUERDO DE LA RETENCIÓN DE CUOTAS DE LOS TRABAJADORES HACÍA EL PARTIDO POLITICO.	\$22,360.08
E00769	24/10/2022		S/C (PAGO DE RETENCION DE PARTIDOS POLITICOS)	\$21,555.08	-TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA CANTIDAD DE \$21,555.08 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS -CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES Y LA DIRECTORA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAN, DE FECHA 20/09/2021 EN EL QUE SE ESTIPULA EL ACUERDO DE LA RETENCIÓN DE CUOTAS DE LOS TRABAJADORES HACÍA EL PARTIDO POLITICO.	\$21,555.08
E00780	24/10/2022		S/C (PAGO DE RETENCION DE PARTIDOS POLITICOS)	\$21,555.08	-TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA CANTIDAD DE \$21,555.08 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS -CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES Y LA DIRECTORA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAN, DE FECHA 20/09/2021 EN EL QUE SE ESTIPULA EL ACUERDO DE LA RETENCIÓN DE CUOTAS DE LOS TRABAJADORES HACÍA EL PARTIDO POLITICO.	\$21,555.08
E00873	07/12/2022		S/C (PAGO DE RETENCION DE PARTIDOS POLITICOS)	\$21,774.08	-TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA CANTIDAD DE \$21,774.08 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS -CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES Y LA DIRECTORA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAN, DE FECHA 20/09/2021 EN EL QUE SE ESTIPULA EL ACUERDO DE LA RETENCIÓN DE CUOTAS DE LOS TRABAJADORES HACÍA EL PARTIDO POLITICO.	\$21,774.08
E00868	15/12/2022		S/C (PAGO DE RETENCION DE PARTIDOS POLITICOS)	\$21,774.08	-TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA CANTIDAD DE \$21,774.08 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS -CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES Y LA DIRECTORA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAN, DE FECHA 20/09/2021 EN EL QUE SE ESTIPULA EL ACUERDO DE LA RETENCIÓN DE CUOTAS DE LOS TRABAJADORES HACÍA EL PARTIDO POLITICO.	\$21,774.08
E00885	15/12/2022		S/C (PAGO DE RETENCION DE PARTIDOS POLITICOS)	\$21,578.08	-TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA CANTIDAD DE \$21,578.08 -FORMATOS SIMPLES POR EL DESCUENTO DE LA RETENCIÓN DE PARTIDO, EN LOS QUE SE RELACIONAN LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y LOS IMPORTES RETENIDOS -CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES Y LA DIRECTORA DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAN, DE FECHA 20/09/2021 EN EL QUE SE ESTIPULA EL ACUERDO DE LA RETENCIÓN DE CUOTAS DE LOS TRABAJADORES HACÍA EL PARTIDO POLITICO.	\$21,578.08
<b>IMPORTE DE LA EROGACIÓN</b>				<b>\$266,194.69</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>	<b>\$266,194.69</b>

El Municipio presenta como evidencia documental un convenio realizado entre el Municipio y el partido político en el que se señalan las condiciones y/o acuerdos estipulados para que los trabajadores aporten cuotas de su salario a dicho partido, del cual se desprenden las siguientes cláusulas:

1. El Municipio manifiesta realizar los descuentos a cada trabajador que autorice realizar su aportación en favor del comité, previa firma de la carta compromiso de cada militante activo.
2. El Municipio manifiesta que el descuento tendrá el concepto de retenciones de partido, siendo hasta un 5% de su percepción mensual neta de los trabajadores militantes que lo autoricen.

3. El comité manifiesta que la aportación recibida se desprende de los estatutos del ejercicio de derechos de los militantes y de su reglamento, por lo que deberá firmar una carta compromiso para que la Tesorería Municipal realice el descuento.
4. El comité se obliga a presentar ante la Tesorería Municipal la carta compromiso de cada uno de los trabajadores que autoricen su descuento y/o aportación.
5. El Municipio manifiesta que realizará el descuento de manera quincenal, mismo que será depositado a cuenta bancaria de la presidenta del comité municipal, quién a su vez se obliga a presentar ante la Tesorería Municipal un recibo por la suma total depositada.
6. ....
7. La vigencia será del 20/09/2021 al 14/09/2024.
8. ....
9. ....

Sin embargo, del convenio realizado entre el Municipio y el comité, no se presentan la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas por los pagos de las aportaciones realizadas, por la cantidad total de **\$266,194.69**, ya que, no se anexan los elementos y/o comprobantes estipulados en el convenio, consistentes entre otros documentos en:

**-Documento, convenio y/o carta compromiso, en el que cada uno de los trabajadores a los cuales se les hace la retención, exprese, su consentimiento, en el que autoriza que se le retenga las cuotas a su salario, así como, del plazo y/o período y porcentaje, por el cual está dispuesto a realizar dicha aportación.**

-De las erogaciones realizadas, faltó la evidencia documental que compruebe que las aportaciones realizadas fueran recibidas por parte del partido político, mismo, que debió emitir recibo electrónico y/o factura como comprobante fiscal, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

-De la documentación presentada por el Municipio, como soporte a las erogaciones realizadas, éste anexó, hojas simples sin validez oficial, en las que se relacionan el nombre del trabajador, número de empleado y el importe retenido; sin embargo, las hojas presentadas carecen de ser un formato debidamente requisitado y autorizado, ya que no contienen, un logotipo del Municipio, nombres y firmas de funcionarios responsables de su autorización, entre otros.

Asimismo, el Municipio no presentó las órdenes de pago, las cuales deben de anexarse a las pólizas emitidas por el SAACG (Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental).

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que, las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, mediante el oficio número 0198 VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal presentó:

Oficio SG-ZAC-004-22 de fecha 17/05/2022 suscrito por los C [REDACTED] Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional (PAN) y [REDACTED] Secretario General del CDE

Zacatecas, y dirigido al [REDACTED] (Tesorero Municipal) en el cual señala lo siguiente: "...*me permito informar que la [REDACTED] se desempeña como Presidenta del Comité Directivo Municipal desde el 3 de agosto del año 2019, por lo que ella es la persona idónea para recuperar las cuotas Estatutarias y Reglamentarias de todos y cada uno de los funcionarios públicos del Municipio de Calera de Victor Rosales, Zacatecas...*".

12 recibos simples emitido por el Comité Directivo Municipal del PAN los cuales son: folio número 234, por la cantidad de \$22,668.77 de fecha 15 de julio de 2022; folio número 235 con importe de \$22,879.34 y con fecha 31 de julio de 2022; folio número 236 con importe de \$22,623.34 y con fecha 15 de agosto de 2022; folio número 237 con importe de \$22,360.08 de fecha 31 de agosto de 2022; folio número 238 con importe de \$22,360.08 de fecha 15 de septiembre de 2022; folio número 239 con importe de \$22,360.08 de fecha 30 de septiembre de 2022; folio número 240 con importe de \$21,555.08 de fecha 15 de octubre de 2022; folio número 241 con importe de \$21,555.08 de fecha 31 de octubre de 2022; folio número 242 con importe de \$21,774.08 de fecha 15 de noviembre de 2022; folio número 243 con importe de \$21,774.08 de fecha 30 de noviembre de 2022; folio número 244 con importe de \$21,578.08 de fecha 15 de diciembre de 2022; folio número 245 con importe de \$21,668.00 de fecha 31 de diciembre de 2022.

11 órdenes de pago sin monto y con solamente la firma del Tesorero Municipal; convenio celebrado entre el Presidente y Síndico Municipales y la Directora del Comité Municipal del PAN, de fecha 20/09/2021 en el que se estipula el acuerdo de la retención de cuotas de los trabajadores hacia el partido político; 101 cartas compromiso de militantes del PAN en donde manifiestan su consentimiento de que se les retenga las cuotas a su salario, para realizar dicha aportación al Comité Directivo Municipal del PAN.

Sin embargo, el municipio no presentó recibos fiscales y electrónicos y/o facturas como comprobantes fiscales por la recepción de las aportaciones realizadas de los trabajadores a favor del partido político.

Así mismo, no se presentó el recibo por la cantidad de \$22,707.10.

#### **RP-22/05-003 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Calera, Zacatecas, que en las subsecuentes aportaciones que se realicen por parte de los trabajadores del Municipio hacia los Partidos Políticos, además de presentar la autorización de los trabajadores para que les sea descontada dicha aportación, los Partidos Políticos expidan recibos fiscales y electrónicos y/o facturas como comprobantes fiscales por la recepción de las aportaciones realizadas a nombre de cada trabajador, que haya realizado dicha aportación, lo anterior a fin de dar certeza del destino y aplicación de los recursos.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 183 de fecha 22/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "...*Con respecto a esta observación se cuenta con oficio o carta compromiso individual de los trabajadores sobre la retención de partido a la que son sujeta y de conformidad, recibos de conformidad por la aportación realizada de los trabajadores, órdenes de pago, convenios celebrados de la institución con el Municipio, lo cual se anexa recibo comprobante por la institución del partido político de conformidad con la retención y pago proveniente de los trabajadores...*". (sic)

Asimismo, se anexa:



- Recibo simple emitido por el Comité Directivo Municipal del PAN, con folio número 233, por la cantidad de \$22,707.10.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

Derivado a que el Municipio de Calera, Zacatecas, no presentó los recibos fiscales y electrónicos y/o facturas como comprobantes fiscales por la recepción de las aportaciones realizadas a nombre de cada trabajador, que haya realizado dicha aportación, lo anterior a fin de dar certeza del destino y aplicación de los recursos; por lo anterior, está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-003-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

**RP-22/05-003-01 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal de Calera, Zacatecas, que, respecto a las aportaciones de los trabajadores a los partidos políticos, éstos expidan recibos fiscales y electrónicos y/o facturas como comprobantes fiscales por la recepción de las aportaciones realizadas a nombre de cada trabajador, que haya realizado dicha aportación, lo anterior a fin de dar certeza del destino y aplicación de los recursos, referido en el **Resultado RP-03, Observación RP-03.**

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0194260260, denominada **Gasto Corriente**, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; se conoció que el Municipio realizó una transferencia bancaria, a favor de Operadora Piker SA de CV, por la cantidad total de **\$27,840.00**, por concepto de suministro de equipo de sonido, erogación soportada con factura que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, erogación que se detallan a continuación:

PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	CONCEPTO DE PÓLIZA SAACG	IMPORTE PÓLIZA SAACG	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
C00982	27/04/2022	OPERADORA PIKER S A DE C V	Folio Pago: 829 (COMPRA DE SONIDO PARA INSTALACIONES DEL MULTIDEPORTIVO)	\$27,840.00	DE [REDACTED] POR CONCEPTO DE VENTA E INSTALACION DE EQUIPO DE SONIDO POR LA CANTIDAD DE \$27,840 00 -TRANSFERENCIA BANCARIA CON FOLIO DE INTERNET NUMERO 5066294617 POR LA CANTIDAD DE \$27,840 00 -REQUISICION -ORDEN DE PAGO	\$27,840 00

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de los documentos probatorios que comprueben y justifiquen la erogación realizada, por la cantidad total de **\$27,840.00**, como lo es entre otros documentos, los siguientes:

- o Vales de resguardo en los que se indiquen las características de los bienes adquiridos y áreas de adscripción, con nombres y firmas de los responsables de los bienes, así como copias de las identificaciones oficiales.

- Reportes fotográficos de los bienes adquiridos.
- Evidencia del registro de los bienes adquiridos, en el inventario del Municipio

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, mediante el oficio número 0198 VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal presentó:

Resguardo de equipo con importe de \$27,840.00, reporte fotográfico del equipo de sonido adquirido y credencial para votar de Porfirio del Rio Reyes.

Sin embargo, el Municipio no presentó evidencia del registro del equipo de sonido que incluye mezcladora de audio con 4 canales y dos bocinas en el inventario del Municipio.

#### **RP-22/05-004 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Calera, Zacatecas que en relación a las erogaciones por conceptos de adquisiciones de bienes inmuebles, además de presentar la documentación financiera, se anexe vale de resguardo que indique las características del bien, así como nombre y firma del funcionario que lo tendrá bajo su cuidado y de quienes lo autorizan, además de reporte fotográfico y documento que ampare su registro en el inventario del Municipio a efecto de formar parte del Patrimonio.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 183 de fecha 22/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "...el Municipio si cuenta con vales de resguardo y características de los bienes adquiridos mencionados, así como las áreas de adscripción, nombre y firmas de las responsables, copias de las identificaciones oficiales, reportes fotográficos adquiridos y evidencia del registro de bienes adquiridos en el inventario del Municipio. Cabe hacer mención que el registro contable se encuentra en la póliza C01143 ya que la póliza C00982 era un registro incorrecto, lo cual se tuvo que hacer una cancelación reflejada en la póliza C01142 por lo que, de manera técnica, queda su registro contable en la póliza C01143...". (sic).

Asimismo, se anexa:

-Auxiliares de cuentas de la 1200 a la 1300 del mes de abril de 2022, póliza C01143 de fecha 27 de abril de 2022, transferencia bancaria por la cantidad de \$27,840.00; CFDI No 1898 por la cantidad de \$27,840.00; resguardo de mobiliario; orden de pago y reporte fotográfico del equipo de sonido adquirido, póliza C00982 de fecha 27 de abril de 2022 y póliza C01142 de fecha 27/04/2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

En virtud de que el Municipio de Calera, Zacatecas, presentó: vale de resguardo que indica las características del bien, así como nombre y firma del funcionario que lo tiene bajo su cuidado y de quienes lo autorizan, además de reporte fotográfico y documento que ampara su registro en el inventario del Municipio a efecto de formar parte del Patrimonio.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del gasto efectuado en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0662417961, denominada Gasto Corriente, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., se conoció que el Municipio realizó transferencias bancarias, a favor de la Secretaría de Finanzas por la cantidad total de \$512,113.56, por concepto de aportaciones para rehabilitaciones del sistema de agua potable, erogaciones soportadas con recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas, mismas que se detallan a continuación:

PÓLIZA SAACG	FECHA	BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	CONCEPTO DE PÓLIZA SAACG	IMPORTE SAACG	PÓLIZA	COMPROBACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO
C03612	28/12/2022	SECRETARÍA DE FINANZAS	(PAGO DE APORTACION PARA ACCION REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CALLE FRANCISCO I MADERO GP Folio: 977)	\$393,252.00		-RECIBOS NÚMEROS G-540918 Y G-540919 AMBOS DE FECHAS 06/01/2023 EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR LAS CANTIDADES DE \$393,252.00 Y \$118,861.56, RESPECTIVAMENTE, TOTALIZANDO UN MONTO DE \$512,113.56, POR CONCEPTOS DE APORTACIONES PARA LAS REHABILITACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.	\$393,252.00
C03613	28/12/2022		(PAGO DE APORTACION PARA ACCION REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES CABECERA M GP Folio: 978)	\$118,861.56		-TRANSFERENCIAS BANCARIAS AMBOS CON NÚMEROS DE REFERENCIAS 301222 POR LAS CANTIDADES DE \$393,252.00 Y \$118,861.56, RESPECTIVAMENTE, TOTALIZANDO UN MONTO DE \$512,113.56.	\$118,861.56
IMPORTE DE LA EROGACIÓN				\$512,113.56		IMPORTE OBSERVADO	\$512,113.56

### Estructura Financiera (Contrato original):

- Obra: Rehabilitación del sistema de agua potable en Calle Francisco I Madero y Calle García de la Cadena en la Cabecera Municipal.

FEDERAL 35%	ESTATAL 32%	MUNICIPAL33%	MONTO TOTAL
\$417,199.00	\$381,439.00	\$393,358.00	\$1,191,996.00

### Estructura Financiera (Se desconoce en su totalidad): Convenio modificatorio

- Obra: Rehabilitación del sistema de agua potable en varias Calles de la Cabecera Municipal.

MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	\$1,493,235.59
TOTAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO	\$475,446.23

MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	\$1,493,235.59
APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONVENIO MODIFICATORIO	\$118,861.56

Sin embargo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios que contengan el soporte documental correspondiente que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas, por la cantidad total de **\$512,113.56**, como lo es entre otros documentos, los siguientes:

- o Expedientes unitarios de obra que contengan los procedimientos de adjudicación y selección de participantes, así como, la documentación técnica, social y financiera, (inicio, proceso y término), y actas de entrega recepción de las obras señaladas con antelación.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, mediante el oficio número 0198 VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal presentó:

Oficio No 173 C/VIII/2023 de fecha 10 de agosto de 2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual señala lo siguiente: "... en conjunto con el gobierno del estado de Zacatecas y la propia Secretaría del Agua y Medio Ambiente, el municipio celebró un convenio para llevar a cabo obras de rehabilitación del sistema de agua potable, consistente en 423 ml de línea de conducción con tubería de PVC de 8PLGS o RD26 en calle Francisco I Madero tramo C. García de la Cadena hasta tambo rojo, 390 ml de red de distribución con tubería de 21/2 o en calle Francisco I Madero tramo: García de la Cadena C-Lerdo de Tejada y 56 tomas domiciliarias de pe-al-pe a través del programa agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) ejercicio 2022. Con un monto total de \$1,191,996.00. Anexo de ejecución 32-01/2022, anexo técnico 01/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 y primer anexo modificatorio de fecha agosto de 2022, donde el municipio únicamente se compromete a realizar la aportación, es decir el depósito no mayor a 20 días por parte del municipio, sin embargo, quien ejecuta la obra al 100% es la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, por lo que dichos expedientes unitarios se encuentran bajo su resguardo, por lo que el Municipio solamente le obligó en su momento con la aportación económica...".

Transferencias bancarias de fecha 30/12/2022 con importe de \$393,252.00 y de fecha 30/12/2022 y con importe de \$118,861.56; recibos números G-540918 y G-540919 ambos de fechas 06/01/2023 emitidos por la Secretaría de Finanzas por las cantidades de \$393,252.00 y \$118,861.56; convenio de acciones y aportación de recursos entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y el Municipio de Calera, Zacatecas de fecha 25 de agosto de 2022 y convenio modificatorio PROAGUA-LO-932075967-E7-II-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022.

Sin embargo, si bien el Municipio señala que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente es la ejecutora de la obra, por lo cual ésta posee el expediente unitario de dicha obra, y el Municipio sólo fue obligado al pago de la aportación económica. Sin embargo, en la cláusula vigésima del convenio entre la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y el Municipio se señala lo siguiente: "... La Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente

*instrumento...*", por lo tanto, no se presentó evidencia documental y fotográfica de la inspección y vigilancia de dicha obra por parte del Órgano Interno de Control del Municipio, como se señala en dicha cláusula del convenio.

#### **RP-22/05-005 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Calera, Zacatecas que en los convenios celebrados con las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, en los casos que corresponda al Municipio realizar la aportación, se tenga presente el cumplir con lo que se establezca en las cláusulas de dichos documentos, en virtud de que si se contempla la inspección y vigilancia del ejercicio del programa por parte de algún funcionario municipal o del Órgano Interno de Control sea llevada a cabo, a fin de comprobarse la correcta aplicación de los recursos erogados.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 183 de fecha 22/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "... Con respecto a esta observación se hace la petición de solicitud de copia de expediente técnico a la institución de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por parte de la institución de SAPAC y por parte del Municipio, ya que no se cuenta con evidencia de esa ejecución de obra, lo cual se anexa solicitud del Municipio y solicitud por parte del organismo descentralizado Sapac (Sistema de Agua Potable y Alcantarillado)...". (sic)

Asimismo, se anexa:

Oficio 195 de fecha 21/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido a la [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, con asunto: solicitud de expediente unitario de obra denominada "Rehabilitación de sistema de agua potable en varias calles de cabecera municipal y Calle Francisco I Madero y Calle García de la Cadena en la Cabecera Municipal, oficio No 173 C/VIII/2023 de fecha 10 de agosto de 2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual señala lo siguiente: "...en conjunto con el gobierno del estado de Zacatecas y la propia Secretaría del Agua y Medio Ambiente, el municipio celebró un convenio para llevar a cabo obras de rehabilitación del sistema de agua potable, consistente en 423 ml de línea de conducción con tubería de PVC de 8PLGS o RD26 en calle Francisco I Madero tramo C. García de la Cadena hasta tambo rojo, 390 ml de red de distribución con tubería de 21/2 o en calle Francisco I Madero tramo: García de la Cadena C-Lerdo de Tejada y 56 tomas domiciliarias de pe-al-pe a través del programa agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) ejercicio 2022. Con un monto total de \$1,191,996.00. Anexo de ejecución 32-01/2022, anexo técnico 01/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 y primer anexo modificatorio de fecha agosto de 2022, donde el municipio únicamente se compromete a realizar la aportación, es decir el depósito no mayor a 20 días por parte del municipio, sin embargo, quien ejecuta la obra al 100% es la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, por lo que dichos expedientes unitarios se encuentran bajo su resguardo, por lo que el Municipio solamente le obligó en su momento con la aportación económica...", (sic). Transferencias bancarias de fecha 30/12/2022 con importe de \$393,252.00 y de fecha 30/12/2022 y con importe de \$118,861.56; recibos números G-540918 y G-540919 ambos de fechas 06/01/2023 emitidos por la Secretaría de Finanzas por las cantidades de \$393,252.00 y \$118,861.56; convenio de acciones y aportación de recursos entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y el Municipio de Calera, Zacatecas de fecha 25 de agosto de 2022 y convenio modificatorio PROAGUA-LO-932075967-E7-II-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022.

Memoria USB que contiene el expediente unitario de la obra denominada "rehabilitación del sistema de agua potable, consistente en 423 ml de línea de conducción con tubería de PVC de 8PLGS o RD26 en calle Francisco I Madero tramo C. García de la Cadena hasta tambo rojo, 390 ml de red de distribución con tubería de 2 1/2 o en calle Francisco I Madero tramo: García de la Cadena C-Lerdo de Tejada y 56 tomas domiciliarias de pe-al-pe a través del programa agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) ejercicio 2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

En virtud de que Municipio de Calera, Zacatecas, presentó información consistente en documentación que ampara la solicitud a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, de copia fotostática de los expedientes unitarios de obra y se anexa una memoria USB que se contiene los expedientes de las obras denominadas "Rehabilitación del sistema de agua potable calle Francisco I. Madero; Rehabilitación del sistema de agua potable varias calles de la Cabecera Municipal".

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

#### 1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-02-005		SAPAC	\$262,544.67	\$0.00	\$0.00	\$262,544.67
1126-01-351		[REDACTED]	\$17,533.70	\$0.00	\$0.00	\$17,533.70
1126-01-377		[REDACTED]	\$5,200.00	\$0.00	\$0.00	\$5,200.00
1126-04-001		[REDACTED] (CERCAS Y MALLAS)	\$19,000.00	\$0.00	\$0.00	\$19,000.00
1126-04-002		[REDACTED]	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00

#### 2. Cuentas que presentan saldos negativos.

Núm. cuenta	De	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1112-01-001		0260 GASTO CORRIENTE	-\$4,100,549.45	\$133,100,678.01	\$129,346,871.75	-\$346,743.19
1126-01-528		[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$5,200.00	-\$5,200.00
1244-9-5491		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$97,680.00	\$244,990.00	\$390,970.00	-\$48,300.00

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismos que no registraron movimiento durante el periodo en revisión y cuentas son saldos negativos.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, mediante el oficio número 0198 VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal presentó:

Oficio No 183 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal, del municipio de Calera, Zacatecas, Administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual se señala lo siguiente: "...En relación a las cuentas de Deudores Diversos específicamente en la partida 1123-02-005 SAPAC, actualmente el Municipio mantiene ese saldo a favor activo, por lo que al final del ejercicio actual 2023 se contemplara una conciliación de saldos con la propia institución SAPAC para evitar llevar saldos incorrectos y afecten dentro de la información financiera a través de sus Estados Financieros, de igual forma, todos los demás saldos correspondientes a deudores diversos sin movimiento, son saldos ya prescritos que serán depurados a través de autorización de cabildo, esto con fines de mostrar saldos erróneos no correspondientes que afecten en la presentación de estados financieros. Se anexan auxiliares actualizados donde todavía aún no se depuran, pero con el compromiso de depurarlos antes del 31 de diciembre del ejercicio actual 2023. Con respecto a los saldos negativos ya muestran otro resultado diferente, en el caso de la partida de bancos 1112-01-001 0260 cuenta contable, gasto corriente, su saldo fluctúa de acuerdo a los cheques expedidos no cobrados, depósitos en tránsito que reflejan un saldo negativo independientemente del saldo como cuenta bancarias, más sin embargo, a partir del mes de abril, está partida refleja saldo positivo, se anexa auxiliar contable de bancos, con respecto a la partida de balance patrimonial 1244-9-5491 otros equipos de transporte, se realizó un ajuste, ya que en el ejercicio 2022 se hizo una desincorporación de activos, donde se desincorporaba una canastilla, es decir, un vehículo grúa, sin embargo, la desincorporación se afectó erróneamente a esta partida antes mencionada, debiendo ser la 1244-1-56411 vehículos y equipos de transporte, se anexa auxiliares, póliza de ajuste y póliza donde se realizó esta desincorporación y respecto a la partida 1126-01-528 [REDACTED] se registró erróneamente el descuento, más sin embargo, se hace un ajuste de saldo, ya que no corresponde, por lo que tuvo que realizar el ajuste de reclasificación en este ejercicio, en la póliza D00085 para evitar llevar saldos erróneos no correspondientes

Auxiliares de cuentas 1123-02-005, 1126-01-351, 1126-04-001, 1126-01-377, 1126-04-002, 1126-01-528, 1244-9-5491, todas del 01 de enero al 31 de julio de 2023; 1112-01-001 del 02 de enero al 30 de abril de 2023; póliza D00085 de fecha 22/01/2023; póliza D00302 de fecha 05/06/2023; póliza D00478 de fecha 08/12/2022 y desincorporación contable de bajas aprobadas por el Municipio de Calera, Zacatecas.

Sin embargo, si bien el Municipio realizó aclaraciones respecto a depuraciones de cuentas y compromiso de hacer los ajustes respectivos de las cuentas del activo, las pólizas, desincorporación contable de bajas aprobadas, que se presenta indican fechas del ejercicio 2023, en tanto que 2022, dichos ajustes no se ven reflejado en el auxiliar contable del activo emitido por el SAACG del ejercicio fiscal 2022 en revisión.

#### **RP-22/05-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Calera, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume, que derivado al análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2022, se ubicaron cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismos que no registraron movimiento durante el periodo en revisión y cuentas con saldos negativos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer

párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 183 de fecha 22/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "...Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio: en relación a las cuentas de Deudores Diversos específicamente en la partida 1123-02-005 SAPAC actualmente el municipio mantiene ese saldo a favor activo, por lo que al final del ejercicio actual 2023 se contemplara una conciliación de saldos con la propia institución Sapac para evitar llevar saldos incorrectos y afecten dentro de la información financiera a través de sus Estados Financieros de igual forma todos los demás saldos correspondientes a deudores diversos sin movimiento, son saldos ya prescritos que serán depurados a través de autorización de cabildo, esto con fines de mostrar saldos erróneos no correspondientes que afectan en la presentación de estados financieros. Se anexan auxiliares actualizados donde todavía aún no se depuran, pero con el compromiso de depurarlos antes del 31 de diciembre del ejercicio actual 2023.

*Cuentas que presentan saldos negativos: con respecto a este punto, estas partidas actualmente ya muestran otro resultado diferente, en el caso de la partida de bancos 1112-01-001-0260 cuenta contable gasto corriente su saldo fluctúa de acuerdo a los cheques expedidos no cobrados, depósitos en tránsito que reflejan un saldo negativo independientemente del saldo como cuanta bancaria, mas sin embargo, a partir del mes de abril, está partida refleja saldo positivo, se anexa auxiliar contable de bancos, con respecto a la partida de balance patrimonial 1244-9-5491 Otros Equipos de Transporte se realizó un ajuste, ya que en el ejercicio 2022 se hizo una desincorporación de activos donde se desincorporaba una canastilla, es decir, un vehículo grúa, sin embargo, la desincorporación se afectó erróneamente a esta partida antes mencionada, debiendo ser a la 1244-1-56411 vehículos y equipos de transporte. Con respecto a la partida 1126-01-528 [REDACTED] se registró erróneamente el descuento, mas, sin embargo, se hace un ajuste de saldo ya que no corresponde, por lo que se tuvo que realizar el ajuste de reclasificación en este ejercicio en la póliza D00085 para evitar de llevar saldos erróneos no correspondientes..."(sic).*

Asimismo, se anexa:

Auxiliares de cuentas 1123-02-005, 1126-01-351, 1126-01-377, 1126-04-001, 1126-04-002 de los meses de enero a julio de 2023; Auxiliares de cuentas 1112-01-001 del mes de enero a abril de 2023 y fotografía de un horno de microondas; póliza D00085 de fecha 22/01/2023 con importe de \$5,200.00, auxiliares de cuentas 1126-01-528 del mes de enero a junio de 2023, auxiliares de cuentas 1244-9-5491 de los meses de enero a julio de 2023, póliza D00302 de fecha 05/06/2023 con importe de \$390,770.00, auxiliar de cuentas b1244-9-5491 de enero a abril de 2023 y de enero a diciembre de 2023; póliza D00478 de fecha 08/12/2022 por concepto de desincorporación de activos aprobados por cabildo.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que, si bien, el Municipio de Calera, Zacatecas, presentó aclaraciones respecto a depuraciones de cuentas y compromiso de hacer los ajustes respectivos de las cuentas del activo, las pólizas, desincorporación



contable de bajas aprobadas, que se presentan, indican fechas que corresponden al ejercicio fiscal 2023 y dichos ajustes no se ven reflejado en el auxiliar contable del activo emitido por el SAACG del ejercicio fiscal 2022 en revisión.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 6 último párrafo y 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal y** [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos y cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos y cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/05-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos y cuentas con saldo negativo, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. Incumpliendo con la normatividad aplicable.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-07, Observación RP-07**

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en

daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismos que se detallan a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
1	Calera	2013	ASE-PFRR-83/2015	\$4,571,388.51	<p>(Presidente) [REDACTED] [REDACTED] (Directora Sindical)</p> <p>[REDACTED] (Director de Obras y Servicios Públicos), [REDACTED] (Secretario de Gobierno), [REDACTED] (encargado programa [REDACTED] (Contratista) y REGIDORES [REDACTED]</p>	<p>Resolución de fecha 06 noviembre 2017</p> <p>Municipio notificado 31 enero 2018 PL.02-05-3206/2017 PL.02-05-3207/2017 PL.02-05-3208/2017</p>	06/11/2022
2	Calera	2014	ASE-PFRR-11/2016	\$283,936.20	<p>[REDACTED] (director de desarrollo económico y social)</p>	<p>Resolución fecha 18 noviembre 2016</p> <p>Municipio notificado 16 enero 2017 PL.02-05-3744/2016 PL.02-05-3745/2016 PL.02-05-3747/2016</p>	18/11/2021
3	Calera Sistema de Agua	2014	ASE-PFRR-29/2016	\$549,222.05	<p>[REDACTED] (Director general), [REDACTED] [REDACTED] (subdirectora administrativa), [REDACTED] [REDACTED] (presidente del consejo directivo), [REDACTED] [REDACTED] (director general), [REDACTED] [REDACTED] (comisaria del sistema)</p>	<p>Resolución fecha 01 febrero 2017</p> <p>municipio notificado 24 febrero 2017 PL.02-05-287/2017 PL.02-05-288/2017 PL.02-05-289/2017</p>	01/02/2022
4	Calera	2015	ASE-PFRR-45/2017	\$358,233.57	<p>[REDACTED] (presidente), [REDACTED] (Tesorero), MARCO [REDACTED] [REDACTED] (director de desarrollo económico y social), así como las empresas CONSTRUCTORA EL JAGUAR S.A. Y RODGA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.</p>	<p>Resolución fecha 14 mayo 2018</p> <p>Municipio notificado 29 mayo 2018 PL.02-05-983/2018 (3 Oficios)</p>	14/05/2023
<b>TOTAL</b>				<b>\$5,762,780.33</b>			

Cabe señalar que los procedimientos números **ASE-PFRR-83/2015** y **ASE-PFRR-29/2016**, por un importe total de **\$5,120,610.56**, prescribieron los días 06/11/2022 y 01/02/2022. Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplimiento al artículo 103, primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el Ente Auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Es importante mencionar que los créditos fiscales que prescribieron en el ejercicio fiscal 2022, también fueron observados y notificados en la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, administración municipal 2021-2024, de acuerdo con el **Resultado RP-06, Observación RP-06**, con la **Acción a promover RP-21/05-006 Pliego de Observaciones, acción a Promover Derivada RP-21/05-006-04 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, mediante el oficio número 0198 VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal presentó:

Oficio No 182 C/VIII/2023 de fecha 10 de agosto de 2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual señala lo siguiente: "... con respecto a los créditos fiscales que se les ha dado seguimiento aun prescritos de ejercicios anteriores, el Municipio se encuentra dando seguimiento a través de la elaboración de notificaciones fiscales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley, se estará dando seguimiento a esta acción, por lo cual se anexa oficio de notificación a los funcionarios..."; 36 notificaciones con fecha del mes de agosto de 2023 referentes al cobro de Créditos Fiscales a ex funcionarios del Municipio de Calera, Zacatecas de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.

Sin embargo, si bien el Municipio presentó notificaciones a los ex funcionarios invitándolos al pago de los créditos fiscales, no se presentó documentación respecto a la recuperación de los mismos.

#### **RP-22/05-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Calera, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume, no haber recuperado los créditos fiscales **ASE-PFRR-83/2015 y ASE-PFRR-29/2016**, prescritos en el ejercicio fiscal 2022, así como no haber iniciado el proceso y término del procedimiento coactivo de los créditos fiscales relacionados en el resultado que antecede, a través del Procedimiento de Ejecución, siendo que los créditos fiscales a los que se hace mención prescribieron en el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracción III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 25 segundo párrafo, 8, 28, 29, 30 49, tercer párrafo 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 primer párrafo fracción XII, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV 104, 105 primer párrafo fracciones XIII y XI y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RP-22/05-008 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 del municipio de al Municipio de Calera, Zacatecas que en relación al pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, con número de procedimiento **ASE-PFRR-45/2017**, por un importe de \$358,233.57,

el cual prescribe el 14/05/2023 y que se considera que redundó en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que en su momento fue notificado al Ente; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 183 de fecha 22/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "...con respecto a esta observación se envía oficio de aclaración 193/2023...". (sic)

Oficio 193/2023 de fecha 04/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala que de acuerdo a los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, sección séptima, de la fiscalización superior del Estado y Municipios; artículo 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas, título quinto de la determinación de daños y perjuicios, capítulo único y artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el municipio a través del Tesorero Municipal no tiene competencia para hacer el cobro de estos créditos.

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 183 de fecha 22/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "...con respecto a esta observación se envía oficio de aclaración 193/2023...". (sic)

Oficio 193/2023 de fecha 04/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala que de acuerdo a los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, sección séptima, de la fiscalización superior del Estado y Municipios; artículo 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas, título quinto de la determinación de daños y perjuicios, capítulo único y artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el municipio a través del Tesorero Municipal no tiene competencia para hacer el cobro de estos créditos.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

Debido a que el Municipio de Calera, Zacatecas, debió presentar evidencia documental de haber iniciado el proceso y término del procedimiento coactivo de los créditos fiscales **ASE-PFRR-83/2015** y **ASE-PFRR-29/2016**.

Cabe señalar que respecto a su manifiesto del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, éste se refiere a la facultad de la legislatura de fiscalizar y para ello se apoya en la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, respecto a que el Tesorero Municipal no tiene competencia para hacer el cobro de estos créditos; de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 primer párrafo fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece la facultad del Tesorero Municipal: iniciar el procedimiento económico coactivo.

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-22/05-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

#### **No Solventa**

El municipio de Calera, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4195/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por los [REDACTED] secretaria Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Jurídico Sindicatura y [REDACTED] Auxiliar Administrativo del Órgano Interno de Control en fechas 6 y 9 de octubre de 2023.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-22/05-008-02 Recomendación**

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **RP-22/05-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas realizará actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, respecto de la documentación que presente como evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los créditos señalados en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**.

##### **RP-22/05-008-02 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de Calera, Zacatecas que en relación al pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, con número de procedimiento **ASE-PFRR-45/2017**, por un importe de \$358,233.57, el cual prescribe el 14/05/2023 y que se considera que redundó en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que en su momento fue notificado al Ente; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, conforme a lo referido en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-08, Observación RP-08**

Derivado de la revisión a la información presentada por el municipio de Calera, Zacatecas, al rubro de los Bienes Inmuebles propiedad del mismo, solicitada a través del oficio número PL-02-04/1757/2023 de fecha 17 de abril del 2023; se observó que, de los expedientes relacionados, el Municipio reporta un total de 78 Bienes Inmuebles, de los cuales 10 no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

Los cuales se detallan a continuación:

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 30 de 91

No.	CLAVE CATEGORIAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	001-040-430-003	TERRENO URBANO DESTINADO AL CENDI EMILIANO ZAPATA Y CASA DEL ABUELO	Calle Morelos poniente S/N; Medidas y colindancias: Al NORTE en 40m y colinda con J. [REDACTED], al SUR 91m y linda con Calle Morelos, Al ORIENTE en dos líneas la primera de 57 M y la segunda de 63M y lindan con Escuela Pedro Vélez; al PONIENTE en 94 y linda con calle Álvaro Obregón.	4,811.62 M2	x		x	
2	sin clave	TERRENO URBANO DESTINADO A CANCHAS DE FUTBOL Y ALMACEN DE AGUA POTABLE	Calle 5 de Mayo Norte Sin Número; Medidas y Colindancias: al NORTE en 135M y linda con [REDACTED], al SUR en 135M y linda con el [REDACTED] al ORIENTE mide 50M y linda con Carretera Panamericana o Prolongación 5 de Mayo Norte;	6,750.00 M2	x		x	
3	001-030-080-005	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRAC LA LOMA	Prolongación Calle Sauces equina con [REDACTED] Frac. La Loma; Medidas y Colindancias: linda con Calle Eugenio Murillo Carrillo al NORTE en 3 líneas que corren de poniente a oriente, primera en 18M, dobla al norte viento poniente en 3M y doble al oriente viento norte en 15.06 M; al ORIENTE 99.551M y linda con Unidad Deportiva; al SUR en tres líneas que corren de Oriente a Poniente en tres líneas, primera 15.06M dobla al norte viento poniente en 5.05M y dobla al poniente en viento sur en 38M lindando las 3 líneas con calzada de la Unidad Deportiva y al PONIENTE en tres líneas, la primera de 49.03M con prolongación calle Sauces, dobla al oriente viento norte en 20M con lote 4 de la Manzana 8 y doble al norte viento poniente en 40M lindando con lotes 4,2 y 1 de la manzana 8.	4,029.99M2	x		x	
4	sin clave	TERRENOS ÁREA DE DONACION FRAC AMÉRICA	Calle Cristóbal Colón esquina con Calle Isabel la Católica, Frac. Ampliación América, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 230.01m y colinda con propiedad de [REDACTED], al SUR: 229.54m y linda con Calle Cristóbal Colón; Al ORIENTE en 29.09m y linda con [REDACTED] al PONIENTE en 17.76m y linda con Frac. América.	5,372.85 M2	x		x	
5	001-001-155	TERRENO UNIDAD DEPORTIVA	Predio Urbano ubicado al Suroeste de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 350.00m y colinda con propiedad de [REDACTED] al SUR: 350.00m y linda con [REDACTED] Al ORIENTE en 300.00m y linda con [REDACTED] al PONIENTE en 300.00m y linda con propiedades de [REDACTED] y [REDACTED]	10-50-00 Has.	x		x	
6	sin clave	TERRENOS EXFERIA (REAL DE CALERA)	Predio Rustico ubicado al lado poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOESTE 314.28M y linda con [REDACTED] Al SURESTE 462.63M y linda con [REDACTED] Al SUROESTE 274.99M con propiedad de [REDACTED] Al NOROESTE en seis líneas quebradas: la primera partiendo de Poniente a Norte 38.44M, quiebra ligeramente al Oriente en 32.57M, vuelve a quebrar al oriente en 112.89M, quiebra y continúa al norte en 231.47M, quiebra y continúa la norte en 16M y cierra quebrando al norte en 65.71M y lindan todas estas líneas con Arroyo Público.	10-00-00 HAS	x		x	
7	04-48-14	TERRENO QUE ALBERGA EDIFICIO DE DIF MUNICIPAL	Predio Urbano ubicado al Poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 50m y colinda con Presidencia Municipal; al SUR: 52.00m y linda con Elvira Mejía; Al ORIENTE en 24.00m y linda con Calle Álvaro Obregón; al PONIENTE en 29.00m y linda con Valente Acevedo Acevedo.	1349.00M2	x		x	
8	04-48-14	TERRENO QUE ALBERGA EDIFICIO DE DIF MUNICIPAL	Predio Urbano ubicado al Poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 56.00m y colinda con propiedades de los Srs. Rafael Varela y [REDACTED] al SUR: 52.00m y linda con [REDACTED] Al ORIENTE en 13.50m y linda con Calle Libertad; al PONIENTE en 46.50m y linda con [REDACTED]	1514.40M	x		x	
9	04-48-14	TERRENO QUE ALBERGA EDIFICIO DE DIF MUNICIPAL	Predio Urbano ubicado al Poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 52.00m y colinda con propiedad [REDACTED] al SUR: 52.00m y linda con Jesús Caldera Carrillo; Al ORIENTE en 30.00m y linda con Calle Álvaro Obregón; al PONIENTE en 30.00m y linda con Valente Acevedo.	1560.00M	x		x	
10	N/I	TERRENO QUE ALBERGA EL RASTRO MUNICIPAL	Predio Rustico ubicado al Sureste de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NOESTE: 152.48m y colinda con PARCELA 98; al SURESTE: 89.34m y linda con Callejón; Al SUROESTE en 139.05m y linda con PARCELA 106 al NOROESTE en 91.34m y linda con PARCELA 101. (TÍTULO PARCELARIO)	1-31-53.35 Has	x		x	
11	001-040-450-006	TERRENO QUE ALBERGA AUDITORIO MUNICIPAL Y CENTRO CULTURAL	Predio Urbano ubicado al Poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 50.70m y colinda con propiedades de [REDACTED] al SUR: 46.40m y linda con Capilla San Isidro; Al ORIENTE en 54.25m y linda con [REDACTED] al PONIENTE en 72.48m y linda con Calle de su ubicación.	3,003.00M2	x		x	
12	001-040-100-001	ÁREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO LA DURAZNERA	Predio Urbano ubicado al Poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NOROESTE 40.35m y colinda con Frac. Magisterial; al SURESTE 43.89 m y linda con Calle Albert Einstein; Al SUROESTE en 34.90m y linda con [REDACTED] al NOESTE en 29.36m y linda con Calle COPROVI.	1,348.33M2	x		x	
13	001-001-156	TERRENO DESTINADO RELLENO SANITARIO A	Predio Rustico ubicado al Noreste de la Cabecera Municipal, km 3 de la Carretera a Santiaguillo, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE 118.26m y colinda con Ma. del Refugio de la Rosa; al SUR: 131m y linda con [REDACTED] Al ORIENTE en 250.00m y linda con [REDACTED] al PONIENTE en 198.00m y linda con [REDACTED]	3-00-00 Has	x		x	

No.	CLAVE CATEGORIAL DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
14	sin clave	TERRENOS EXFERIA ACCESO SUR (01) DESTINADO A MULTIDEPORTIVO	Predio Urbano ubicado entre Carretera Panamericana y Autopista Fresnillo-Zacatecas, al sur de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 102.08m y colinda con Lote 2 de [REDACTED] al SUR 102.08m y linda con Lote 4 de [REDACTED]; Al ORIENTE en 135.00m y linda con Autopista Fresnillo-Zacatecas; al PONIENTE en 134.50m y linda con Mpio. de Calera	13,714.287 M2	x		x	
15	sin clave	TERRENOS EXFERIA ACCESO SUR (02)	Predio Urbano ubicado entre Carretera Panamericana y Autopista Fresnillo-Zacatecas, al sur de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 352 m y colinda con Lote 2 de [REDACTED]; al SUR 260.00m y linda con Lote 4 de [REDACTED]; Al ORIENTE en 135.00m y linda con Autopista Fresnillo-Zacatecas; al SUROESTE en 156m y linda con calle de Acceso a la Cabecera Municipal.	4-06-03.05 Has.	x		x	
16	sin clave	TERRENO DE AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACC LAS FUENTES	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 16 del Frac. Las Fuentes, con las siguientes Medidas y colindancias; al SURESTE: 132.48m y linda con Propiedad Privada; Al SUROESTE en 118.06m y linda con Calle Fuente Mágica; al NOROESTE en 62.16m y linda con Fuente de Montjuic.	3,669.19M2	x		x	
17	001-030-170-001	TERRENO DE AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACC LAS FUENTES	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 17 del Frac. Las Fuentes, con las siguientes Medidas y colindancias; al NOROESTE 54.55m y linda con calle Fuente Cascada Nueva; al SURESTE: 54.55m y linda con Calle Fuente de las Ranas; Al SUROESTE en 18.00m y linda con Calle Fuente Tarasca; al NORESTE en 18.00m y linda con Fuente Las Cortés.	981.91M2	x		x	
18	001-030-180-001	TERRENOS DE AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACC LAS FUENTES	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 18 del Frac. Las Fuentes, con las siguientes Medidas y colindancias; al SURESTE: 79.92m y linda con Propiedad Privada. Al SUROESTE en 71.72m y linda con Calle Fuente del Rey Neptuno; al NOROESTE en 37.05m y linda con Fuente de Canastillo.	1335.12M2	x		x	
19	001-030-010-001	TERRENO DE AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACC. EL MAGUEY	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 1 del Fracc. El Maguey, con las siguientes Medidas y colindancias; al ESTE 12.42M y linda con Avenida Nuevo Maguey; Al SUROESTE en 11.00m y linda con Lote 1; al NOROESTE en 20.98m y linda con Propiedad Privada; al SURESTE mide 15.22M y linda con Andador Agave Azul.	199.10M2	x		x	
20	001-030-010-002	TERRENO DE AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACC EL MAGUEY	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 1 del Frac. El Maguey, con las siguientes Medidas y colindancias; al ESTE 28.46M y linda con Avenida Nuevo Maguey; Al SUR en línea curva en 04.87m y linda con esquina Avenida Nuevo Maguey y Calle Milpa; al NOROESTE en 17.83m y linda con Andador Agave Azul; al SUROESTE en 26.91 y linda con calle Milpa	295.86M2	x		x	
21	001-030-020-003	TERRENO DE AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACC EL MAGUEY	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 11 del Fracc. El Maguey, con las siguientes Medidas y colindancias; al ESTE 75.13M y linda con Avenida Nuevo Maguey; Al SUR en línea curva 04.75m y linda con Avenida Nuevo Maguey y Calle Dos Palmas Sur; al SUROESTE en línea curva 91.48m y linda con Calle Dos Palmas Sur; al NORTE mide 34.25m y linda con Calle Biznagas	1,802.63M2	x		x	
22	001-030-020-004	TERRENO DE AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO FRACC. EL MAGUEY	Predio Urbano ubicado, consistente en la MANZANA 12 del Fracc. El Maguey, con las siguientes Medidas y colindancias; al NORESTE en línea curva 01.81M y linda con Privada Cuatro Magueyes y Calle Biznaga; Al ESTE en 51.36m y linda con Privada Cuatro Magueyes; al SURESTE en línea curva 04.88m y linda con Privada Cuatro Magueyes y Propiedad Privada; al SUROESTE en línea curva mide 04.20m y linda con Calle Biznaga y Propiedad Privada; al NORTE mide 38.54 y linda con Calle Biznaga.	1,186.52M2	x		x	
23	N/I	TERRENO DESTINADO RELLENO SANITARIO (DESTINADO A JUGOS DEL VALLE)	Terreno rústico correspondiente a la Fracción II del lote 38-A, ubicado en la zona de Fraccionamientos "Calera", terrenos expropiados a la Exhacienda de Bañón, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE mide 60.6m y linda con [REDACTED] al SUR mide 60.6m y linda con [REDACTED]; al ORIENTE mide 165 m y linda con [REDACTED]; al PONIENTE mide 165m y linda con propiedad de [REDACTED]	1-00-00 Has	x		x	
24	001-001-154	TERRENO DESTINADO BANCO DE EXTRACCION DE MATERIALES	Terreno suburbano ubicado al Noreste de la Cabecera Municipal, con las siguientes medidas y colindancias; Al NORESTE mide 175.00m y linda con propiedad de [REDACTED] al SURESTE mide 103.50 y linda con Presidencia Municipal; al SUR mide 245.00m y linda con Presidencia Municipal.	4-78-98 Has	x		x	
25	001-030-010-001	TERRENO AREA DE DONACION DE FRAC SANTA MARIA	Predio Urbano marcado como lote 1 de la Manzana 1, Fraccionamiento "Santa María" ubicado en el antiguo camino al Maguey, al lado sur de la Población de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 157.13m y colinda con Fraccionamiento José María Morelos y Pavón; al SUR 143.04m y linda con Calle Santa María; Al ESTE en 14.12m y linda con Lote 2; al SUROESTE en 20.63M y linda con Calle San Judas Tadeo.	2,199.60M2	x		x	
26	001-030-	TERRENO AREA DE DONACION DE FRAC SANTA MARIA	Predio Urbano marcado como lote 24 de la Manzana 10 Fraccionamiento "Santa María" ubicado en el antiguo camino al Maguey al lado sur de la Población de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 134.54m y colinda	2,558.00M2	x		x	

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 32 de 91

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
	100-024		parcialmente con el lote número 8 y los lotes del 9 al 23, al SUR 148.37m y linda con Propiedad de Ignacio Caraza Félix. Al NORESTE en 22m y linda con Avenida Insurgentes; al OESTE en 18.13M y linda con Propiedad de Ignacio Caraza Félix.					
27	N/I	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRAC. SANTA MARIA	Predio Urbano marcado como lote 1 de la Manzana 12, Fraccionamiento "Santa María", ubicado en el antiguo camino al Maguey, al lado sur de la Población de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias, Al NORTE 27.06m y colinda con Fraccionamiento José María Morelos y Pavón; al SUR 49.49m y linda con Calle Santa María; Al NORESTE en 20.78m y linda con Calle San Judas Tadeo; al NORESTE en 17.70M y linda con Antigua Camino al Maguey.	591.32M2	x		x	
28	001-040-100-001	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE LAS HUERTAS	Predio Urbano ubicado al lado poniente de la Población de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORESTE 70.00m y colinda con Calle Membrillo; al SURESTE 83.42m y linda con Arroyo Malamoros. Al NORESTE en 83.42m y linda con Prolongación Calle Vicente Guerrero; al SUROESTE en 70.00m y linda con Fracc. La Huerta.	5,839.40M2	x		x	
29	001-010-120-031	TERRENO URBANO (DESTINADO EN PARTE A LA ESCUELA JOSE VASCONCELOS)	Predio Urbano ubicado al Norte de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 62.97m y colinda con F-2 (SUPERFICIE RESTANTE); al SUR 48.78 y linda con Área de Donación de Fraccionamiento América; Al ORIENTE en 72.83m y linda con F-2 (SUPERFICIE RESTANTE); al PONIENTE en 73.67m y linda con [REDACTED]	4,073.32M2	x		x	
30	001-990-178	TERRENO RUSTICO CONSIDERADO COMO RESERVA TERRITORIAL	Predio Rústico ubicado al Noreste de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 299.60m y linda con Camino de las Vacas; al SUR: 299.30m y linda con Bernardino Martínez; Al ORIENTE en 163.70m y linda con [REDACTED] al ESTE en 158.60m y linda con Sucesores de Amparo Acevedo Núñez.	5-39-14.448 Has	x		x	
31	001-020-990-009	TERRENO URBANO DESTINADO AL EDIFICIO DE LA ESCUELA PRIMARIA FORD	Predio Urbano ubicado al Sureste de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 166.60m y linda con Propiedad del Municipio de Calera; al SURESTE 60.05m y linda con Ma. Xóchitl Ortiz Reyes; Al SUROESTE en 166.60m y linda con [REDACTED] al NORESTE en 60.05m y linda con Calle Ford.	1-00-00 Has	x		x	
32	001-029-990-001	TERRENO DESTINADO A LA UBICACIÓN DEL TANQUE ELEVADO PARA AGUA POTABLE EN LA ESTACION VICTOR ROSALES	Predio Semiurbano ubicado en la Avenida del Sol y Carretera a Santiaguillo, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORESTE 10.80m y colinda con Carretera a Santiaguillo y/o prolongación calle Ilurbido; al SURESTE 10.45m y linda con [REDACTED] al NOROESTE en 21.93m y linda con [REDACTED] al NORESTE en 19.46m y linda con [REDACTED]	216.22M2	x		x	
33	001-104-168	TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE BOULEVARD FRANCISCO GARCIA	Predio Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 28.19m y colinda con Propiedad del [REDACTED] al SUR 28.60m y linda con Pablo Correa Rodarte; Al ORIENTE en 52.10m y linda con Fraccionamiento Lauro G. Caloca; al PONIENTE en 52.10m y linda con [REDACTED]	1458.80M2	x		x	
34	N/I	TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE BOULEVARD FRANCISCO GARCIA	Predio Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 20.94m y colinda con Propiedad de Global Construcción Company; al SUR 21.12m y linda con Alvaro Castañón; Al ORIENTE en 27.61m y linda con [REDACTED] al PONIENTE en 27.57m y linda con anillo Periférico.	578.23M2	x		x	
35	001-104-166	TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE BOULEVARD FRANCISCO GARCIA	Predio Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 21.12m y colinda con Propiedad de [REDACTED] al SUR 21.31m y linda con [REDACTED] Al ORIENTE en 27.76m y linda con [REDACTED] al PONIENTE en 27.72m y linda con anillo Periférico.	576.33 M2	x		x	
36	001-104-167	TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE BOULEVARD FRANCISCO GARCIA	Predio Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORTE 21.31m y colinda con Propiedad de [REDACTED] al SUR 21.50m y linda con Manuel Carrera Solelo; Al ORIENTE en 27.91m y linda con [REDACTED] al PONIENTE en 27.87m y linda con anillo Periférico.	584.51M2	x		x	
37	001-040-010-001	TERRENO DESTINADO COMO ÁREA DE DONACION DEL FRACCIONAMIENTO MAGISTERIO	Predio Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias; Al NORESTE 18.20m y colinda con Calle Sin Nombre; al SURESTE 13.10m y linda con Calle Salvador Vidal; Al SUROESTE en 18.20m y linda con Propiedad Privada; al NORESTE en 13.10m y linda con Calle José Árbol y Bonilla.	No se proporcionó el dato de superficie.	x		x	



No.	CLAVE CATEGORIAL DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
38	001-040-210-001	TERRENO DESTINADO COMO ÁREA DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SANTA LUCÍA	Predio Urbano ubicado al PONIENTE de la Cabecera Municipal, Marcado como Lote 1, manzana 21, en las calles Don Rogelio y San Gregorio, con las siguientes Medidas y colindancias, al NORTE en dos líneas partiendo de poniente a oriente 151.91 quiebra ligeramente la segunda línea siguiendo de oriente y mide 46.23m y linda con Raúl Aguilar Caldera y Fraccionamiento del Bosque, al ORIENTE: 52.23m y linda con Calle San Rogelio; al SUR mide en dos líneas partiendo de oriente a poniente 87.24m y la segunda quiebra al su y mide 23.68m lindando con calle San Gregorio, al PONIENTE mide 169.68m y linda con Propiedad Privada	10,410.6976M2	x		x	
39	001-990-179	TERRENO DESTINADO A LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	Predio Rústico ubicado al oriente de la Comunidad de la Estación Víctor Rosales, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORESTE: 204.95m y colinda con [REDACTED] al SURESTE: 112.22m y linda con [REDACTED] Al SUROESTE en 144.50m y linda con [REDACTED] al NOROESTE en dos líneas: la primera va de sur a norte y mide 81.23m, la segunda en leve quiebre hacia el mismo rumbo y mide 46.88m y linda con Zona Federal del Arroyo Calera	2-00-00 Has.	x		x	
40	001-01-028-001	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRACC. CORTEZ	Predio Urbano ubicado al oriente de la Cabecera Municipal, con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 51.00m y linda con calle Villanueva; al SUR: mide 52.50m y linda con calle Sombrerete; al ORIENTE: mide 129.00m y linda con arroyo municipal; y al PONIENTE: mide 163.00 y linda con Calle Morelos	7113.77 M2	x		x	
41	001-040-010-075	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRACC. EL ROBLE	Predio Rústico de labor de temporal ubicado en el punto denominado Noria Mocha, al poniente de la Cabecera Municipal con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORESTE: 35.3582M y linda con Decoco, S.A. DE C.V.; Al SURESTE: 83.5576m y linda con Privada Profesionistas; al SUROESTE: mide 37.0626m y linda con Alfredo Caraza Félix; y al NOROESTE: 86.3193m y linda con [REDACTED]	3000.12 M2	x		x	
42	001-003-326	TERRENO DESTINADO COMO RESERVA TERRITORIAL	Predio Rústico ubicado en el punto denominado "La Laguna Honda", al poniente de la Cabecera Municipal con las siguientes Medidas y colindancias: Al NORTE: 117.97M y linda con [REDACTED] Al SUR: 116.89m y linda con [REDACTED] al ORIENTE: mide 33.95m y linda con [REDACTED] y al PONIENTE: 33.95m y linda con [REDACTED]	3,986.74M2	x		x	
43	001-995-877	TERRENO DESTINADO AL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL (FRACCIÓN 1)	Terreno Rústico ubicado al oriente de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 124.69 m y linda con F2 al SUR en 129.87m delimitando con Panteón Municipal; por el ORIENTE en 70.93m y colinda con [REDACTED] y por el PONIENTE en 86.68m delimitando con F2	10,000.00 M2	x		x	
44	001-993-338	TERRENO DESTINADO AL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL (FRACCIÓN 2)	Terreno Rústico ubicado al oriente de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 119.85 m y linda con F3 al SUR en 124.69m delimitando con F1; por el ORIENTE en 81.93m y colinda con [REDACTED] y por el PONIENTE en 81.78m delimitando con F3.	10,000.00 M2	x		x	
45	001-995-902	TERRENO DESTINADO AL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL (FRACCIÓN 3)	Terreno Rústico ubicado al oriente de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 105.67 m y linda con F5 al SUR en 111.12m delimitando con F2; por el ORIENTE en 92.11m y colinda con [REDACTED] por el PONIENTE en 92.25m delimitando con F5.	10,000.00 M2	x		x	
46	001-995-949	TERRENO DESTINADO AL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL (FRACCIÓN 4)	Terreno Rústico ubicado al oriente de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 129.87 m y linda con F1, al SUR en 129.21m delimitando con Calle La Purísima; por el ORIENTE en 112.24m y colinda con [REDACTED] y por el PONIENTE en 111.87m delimitando con F5	14,507.70 M2	x		x	
47	001-995-900	TERRENO DESTINADO AL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL (FRACCIÓN 5)	Terreno Rústico ubicado al oriente de la Cabecera Municipal, por el NORESTE en 151.51m y linda con Autopista Zacatecas-Enrique Estrada; al SUR en 114.40m limitando con F6; por el ORIENTE en 139.71m y colinda con F6 y por el PONIENTE en 37.08m delimitando con [REDACTED]	10,000.00 M2	x		x	*
48	001-040-550-004	TERRENO URBANO ÁREA DE DONACIÓN FRACCIONAMIENTO AÑO DE JUÁREZ	Terreno Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 15.00m y linda con [REDACTED] al SUR en 20.00m limitando con Calle Jaime Torres Bodet; por el ORIENTE en 20.00m y colinda con Calle Guillermo Prieto y por el PONIENTE en 20.00m delimitando con Fracc. El tanque	305.00 m2		x		x
49	001-030-120-001	TERRENO URBANO CORRESPONDIENTE A ÁREA DE DONACIÓN DE FRACC. SANTA MARIA	Terreno Urbano ubicado al sur de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 19.32m y linda con Fracc. José María Morelos; al SUR en 27.52m limitando con Calle Santa María; por el ORIENTE en 15.46m y colinda con Lote 2 y Sindicato de Filarmónicos y por el PONIENTE en 17.70m delimitando con Camino al Magüey	372.41M2	x		x	
50	001-001-159	TERRENO escuela secundaria #65	Terreno ubicado en calle Prof. Fco. I Madero a lado poniente de esta ciudad de calera, con las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE A NORESTE mide 58.00 metro linda con Fco Murilo y Frac. Linda Vista de SUROESTE A NOROESTE mide 172.00 m colinda con [REDACTED] de NOROESTE A SUROESTE mide 58.00 m y colinda con [REDACTED] de NORESTE A SUROESTE mide 173.00 m y colinda con [REDACTED]	1-00-05 Has	x		x	

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 34 de 91

No.	CLAVE CATEGORIAL DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
51	001-020-430-009	TERRENO URBANO QUE OCUPA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE CALERA	Terreno Urbano ubicada en Avenida Ferrocarril esquina con calle Sin nombre. La Estación Victor Rosales, Zac., con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE en cinco medidas: La primera de 24.50m, la segunda de 1.40m, la tercera de 3.40m, la cuarta de 1.40m y la quinta de 6.00m, lindando con [REDACTED] al NORESTE mide 19.54m y linda con Avenida Ferrocarril; Al SURESTE mide 34.11m y linda con Calle Benito Juárez; y al SUROESTE mide 15.39m y linda con Miguel Báez.	599.86M2	x		x	
52	001-010-130-009	TERRENOS URBANO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	Terreno Urbano ubicado en Calle Tránsito #103 sur, zona centro, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 12.00m, lindando con Bienes Nacionales, al SUR mide 19.50m y linda con Calle Melchor Ocampo; Al ORIENTE mide 42.80m y linda con [REDACTED] y al PONIENTE mide 42.80m y linda con Calle Tránsito.	761.05 M2	x		x	
53	001-010-010-019	TERRENO URBANO QUE OCUPAN LOS BAÑOS PUBLICOS	Terreno Urbano ubicado en Calle Tránsito esquina con Matamoros sur, zona centro, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 11.00m, lindando con [REDACTED] al SUR mide 11.00m y linda con Arroyo Matamoros; Al ORIENTE mide 8.60m y linda con Calle Tránsito; y al PONIENTE mide 8.60m y linda con Arroyo Matamoros.	94.60 M2		x		x
54	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NÚMERO 2	Terreno urbano ubicado en Parque Industrial de Calera, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 139.56m y linda con Centro de Ovinos y Lanás, al SUR en 136.25m y linda con Centro de Ovinos y Lanás, al ORIENTE en 40.01m y linda con Centro de Ovinos y Lanás, al ESTE en 40.26m y linda con Autopista Fresnillo-Zacatecas.	1601.59M2		x		x
55	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NÚMERO 4	Terreno urbano ubicado sobre callejón de Acceso a vías de FCCMÉXICO-CD. JUÁREZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.32m y linda con Manuel Gutiérrez Delgado, al SUR en 9.31m y linda con Patio de Maniobras, al ORIENTE 9.33m y linda con [REDACTED] al ESTE en 9.30m y linda con [REDACTED]	86.77M2		x		x
56	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NÚMERO 5	Terreno urbano ubicado en el Fraccionamiento Florencia, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.30m y linda con Calle Apozol, al SUR en 6.68m y linda con Calle Morelos, al ORIENTE en tres líneas, la primera de norte a sur en 10.80m, la segunda quiebra al Este en 5.78m, la tercera quiebra al sur en 15.75m y lindan todas con Área de Donación del Fraccionamiento Florencia, al ESTE en 26.68m y linda con Parque Recreativo Florencia.	172.63M2		x		x
57	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NÚMERO 6	Terreno urbano ubicado al norte de la Cabecera Municipal, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.19m y linda con [REDACTED] Félix y Blvd. Francisco E. García, al SUR en 10.19m y linda con [REDACTED] al ORIENTE en 10.18m y linda con [REDACTED] al ESTE en 10.18m y linda con [REDACTED]	103.75M2		x		x
58	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NÚMERO 7	Terreno urbano ubicado en Área de Donación El Tambo Rojo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 29.15m y linda con Fraccionamiento El Pedregal, al SUR en 23.84m y linda con Calle de su ubicación, al ORIENTE en dos líneas, la primera en 4.49m y quiebra ligeramente al este en 11.21m colindando con calle Francisco I. Madero, al ESTE en 11.15m y linda con Propiedad Privada.	328.32M2		x		x
59	N/I	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRAC. RANCHO VIEJO	Terreno urbano ubicado en el área de Donación el Frac. Rancho Viejo Lote 13 manzana 3, con una superficie de 200m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE 10m y linda con lote 8; AL SURESTE mide 10m y linda con calle Zuleima, AL NOROESTE mide 20m y linda con lote 14; al SUROESTE mide 20m y linda con lote 12	200.00m2		x	x	
60	N/I	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRAC.AMPLEACION NUEVO CALERA	Terreno urbano ubicado en el área de Donación de forma triangular que mide y linda, AL NORTE 88.77m con calle viñedos, AL SURESTE 75.50m con calle J. Reyes y al SUROESTE en 59.53m con calle chabacano	1959.07M2		x	x	
61	N/I	TERRENO ÁREA DE DONACIÓN DE FRAC EXPLANADA DE LA FERIA	Terreno urbano ubicado en el área de donación del fraccionamiento Explanada de la feria con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 19.06m con lote explanada de la feria primera etapa; AL SURESTE 68.11 m con lote 1 de manzana 1,5,6 de manzana 4 AL SUROESTE 20.94m con Álvaro Catañón, al NOROESTE 67.71m con Anillo Periférico Francisco E. García	1326.02m2		x	x	
62	001-020-120-001	TERRENO AREA DE DONACION DE FRAC LA CANTERA ROSA	Terreno urbano ubicado en el área de donación del fraccionamiento la Canterosa Rosa con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE en varia medidas con 3 retornos en las privadas jades obsidiana y diamante, las cuales miden cada una al norte 12 metros al sur 12m al oriente 15m y al poniente 15m dando una superficie cada uno 180m2 multiplicado por tres da una superficie total de 540m2 entre este retorno 4 líneas reclas con medidas de 34.75m con lote 8 y 16, 32.50m con lote 8 y 16 32.50m con lotes 8 y 16 y 34.75m con lote 8 y 16 dando un total de 179.50m agregadas con las tres medidas de 15 metros de las privadas referidas al suroeste en 35.44m y linda con calle caliza; al suroeste 179.50m y linda con propiedad de ferrocarriles de México, y al nroeste 35.44m linda con calle esmeralda	5821.48m2	x		x	
63	001-040-010-024	TERRENO DEL FRAC EL TANQUE	Terreno Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, por el NORESTE 20m linda con calle mamey, al NOROESTE 10m linda con propiedad privada SURESTE 10m linda con calle guanabana, SUROESTE 20m linda con lote No 23	200.00m2	x		x	
64	001-040-560-001	TERRENO UBICADO EN EL CENTRO DE CALERA	Terreno ubicado en el centro de calera con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 135m y linda con [REDACTED] al SUR 135m y linda con [REDACTED] al ESTE 100m linda con calle 5 de mayo carretera panamericana al OSTE 100m y linda con [REDACTED]	13500m2	x		x	

No.	CLAVE CATEGORIAL DEL PRECIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
65	001-010-099-990	TERRENO UBICADO EN EL CENTRO DE CALERA GIMNASIO (Multideportivo)	al norte 185.95,57 88,10,00m linda con F-3 [REDACTED] al SUR 91,29,50,00,53,33,30,267,62,437 varios al ORIENTE 134,50m linda con calle Miguel Aleman PONIENTE 50,07M Linda con lote 4	20571,43M2	x		x	
66	001-020-999-900	TERRENO UBICADO EN EL CENTRO DE CALERA GIMNASIO	al NORTE 102,08 colinda con lote 2 [REDACTED] al SUR 102,08 Colinda con lote 4 José Miguel Falcón al ORIENTE 135M linda con autopista fresnillo Zacatecas al PONIENTE 134,50 Linda con Municipio Calera de Victor Rosales	13714,28 m2	x		x	
67	001-010-120-001	TERRENO DE AREA DE DONACION DESTINADO PARA EL CDC, AMPLIACION AMERICA	Terreno urbano ubicado en el área de donación del fraccionamiento ampliación América con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 74,07m linda [REDACTED] al SUR 73,80m linda con Calle Cristóbal Colon, al ESTE 18,75m linda con el cader al OESTE 22,71m linda con Juan Muro Cuevas	1548,98m2	x		x	
68	001-001-164	RELLENO SANITARIO	La zona de Fraccionamiento "Calera" terrenos expropiados a la exhacienda de Bañón y/o Maguey del municipio de Calera	03-85-38 9968 hectáreas	x		x	
69	001-04-001-0009	LA CAMADA	Terreno ubicado entre las calles Sisticacán, Calle Laguna Honda, Calle Presbítero Lara Luna, con las siguientes medidas y colindancia; al Noreste mide en 17,1m con calle Susicacan, al Noroeste mide 77,58m con calle laguna Honda; al sureste mide 28,51, con calle Nochistlan, 15m con el lote ocho, 48m con lotes del uno al ocho, al suroeste en 12,66 con calle presbítero Lara Luna	No se proporcionó el dato de superficie	x		x	
70	001-03-007-0001	CAMINO AL MAGUEY	lote urbano correspondiente al área de donación ubicado en la calle cactus, esquina con biznaga de dicho fraccionamiento, con las siguientes medidas y colindancias, al oriente mide 91 m y linda con Calle cactus, al sur mide 42,25 metros y linda con los lotes del dos al ocho de la manzana dos, al poniente mide 102,21 m con calle Biznaga	1,944,99m2	x		x	
71	001-03-002-0001	LA JOYA		6,089,975m2	x		x	
72		AREA DE DONACION CRUZ AZUL	área de donación Cruz Azul con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE mide tres metros (3.00) y colinda con privada Toluca; al SURESTE mide veintiséis punto cuarenta metros (26.40) y colinda con calle Guadalajara; al SUROESTE mide diez punto setenta y nueve metros (10.79) y colinda con calle Hermenegildo Galeana (actualmente calle Abasolo); al NOROESTE mide veintiocho punto veinticinco metros (28.25) y colinda con lote número tres (3) y lote número cuatro (4), del fraccionamiento de su ubicación (título de propiedad)	184,25m2	x		x	
73		AREA DE DONACION VILLA CALERA	"área de donación" con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE mide ciento uno punto ochenta y cinco (101.85) metros, y colinda con lotes 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce) y calle Ciruelo; al SURESTE, mide veintiséis punto veinticinco (26.25) metros y colinda con lote 20 (veinte); al SUROESTE, mide noventa, y seis punto cuarenta y uno metros y colinda con lote 1 (uno), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 25 (veinticinco), 26 (veintiséis), 27 (veintisiete), 11 (once) A, 11 (once) B, 12 (doce) A y 12 (doce) B; al NOROESTE, en dos medidas, la primera de treinta y cinco punto setenta y seis (35.76) metros y la segunda, quebrando en una línea al norte con una medida de seis punto ochenta y dos (6.82) metros, colindando con la calle San Luis	3,418,20 m2	x		x	
74		AREA DE DONACION VICTOR ROSALES	con las siguientes medidas y colindancias al NORTE mide treinta y dos punto ochenta metros (32.80) y linda con lote número tres (3); al ORIENTE mide cuarenta y dos punto quince metros (42.15) y linda con calle Morelos; al SUR mide treinta y dos metros (32.00) y colinda con calle Álamo; al PONIENTE mide treinta y seis punto diez metros (36.10) y linda con el lote número dos (2), del fraccionamiento de su ubicación	1,276,28 mts 2	X		X	
75		AREA DE DONACION SAN FRANCISCO	área de donación con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE en dos líneas, la primera en veinte punto ochenta (20.80) metros lindando con área de donación del fraccionamiento Santa Lucia, la segunda mide ocho punto ochenta y siete (8.87) metros, lindando con lote seis (6) al SUR mide veintiséis punto setenta (26.70) metros, linda con lote siete (7); al ORIENTE mide trece (13.00) metros, linda con lote seis (6) al PONIENTE mide nueve (9.00) metros y colinda con calle Gertrudis	377,12M2	X		X	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
		Edificio de Seguridad Pública	inmueble ubicado en calle Dr. Esteban Carranza Ramos esquina con Prolongación Luis Moya, con las siguientes medidas y colindancias, al NORESTE mide 30.00 metros y linda con F2 Fracción Restante, al SURESTE mide 80.00m y linda con Calle Dr. Esteban Carranza Ramos, al SUROESTE mide 30.00m y linda con calle Prolongación Luis Moya, al NOROESTE mide 80.00 m y linda con F2 Fracción Restante	2,400.00 m2	x		x	
		Predio denominado Plaza Zaragoza	Inmueble Ubicado entre las calles Melchor Ocampo, Avenida 5 de Mayo, Tránsito y José María Morelos, Al NORESTE mide 62.50m y linda con calle tránsito paseo peatonal hemiciclo, al SURESTE mide en tres líneas la primera de noreste mide cuatro punto sesenta y ocho metros, la segunda quiebra ligeramente al suroeste y mide cincuenta y seis punto ochenta y ocho metros, y las tres colindan con calle Melchor Ocampo, al SUROESTE mide 61.11 m y linda con avenida 5 de mayo, al NOROESTE en tres líneas la primera de suroeste a norte mide 59.39m, la segunda quiebra ligeramente al norte y mide 2.56m y la tercera línea quiebra al noreste y mide 3.36 metros estas tres colindando con calle José María Morelos	3854.91m2	x		x	
	001-03-015-0003	Área de Donación SUTSEMOP	Inmueble ubicado en el área de donación del fraccionamiento Sutsemop identificado como Lote 03 Manzana 15, con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE mide 17.50 m y linda con lote 2, al NORESTE mide 17.50 m y linda con lote 5, al NOROESTE 85.52m y linda con calle Samuel Delgado, al Sureste mide 85.73m y linda con Calle Victor Rosales, al SUROESTE mide 35.00 m y linda con Propiedad del Sr. Rafael Tovar	2996.86 m2	x		x	

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de los bienes inmuebles a favor del mismo.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, mediante el oficio número 0198 VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal presentó:

Oficio No 197 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, del municipio de Calera, Zacatecas, Administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual se señala lo siguiente: "... en lo que respecta a los números 59, 60 y 61 de las áreas de donación del fraccionamiento RANCHO VIEJO, EXPALNADA DE LA FERIA, AMPLIACIÓN NUEVA CALERA, se continúa con lo señalado en la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por lo que se anexan a la presente copia certificada de todo lo actuado. B) en lo que respecta a los números 48, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, se continúa recabando toda la información y documentación necesaria para dar certeza jurídica a dichos inmuebles propiedad del municipio, mencionando en lo que respecta a los pozos, se debe de cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley de Aguas Nacionales..."

13 autos de inicio de procedimientos administrativos para la regularización de la propiedad o dominio de un bien inmueble con los números 001/2023 respecto al fraccionamiento "Rancho Viejo" y números 004/2022 referentes al fraccionamiento "Explanada de la feria" y 002/2023 referentes al fraccionamiento "Ampliación Nueva Calera".

Sin embargo, si bien el Municipio presenta evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de los bienes inmuebles a favor de éste, no se presentaron las escrituras y por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los bienes muebles no registrados.

#### RP-22/05-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2021-2024 de Calera, Zacatecas, respecto a los bienes inmuebles, propiedad del Municipio de Calera, Zacatecas, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público e inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, realice las acciones necesarias ante las

instancias correspondientes, para la escrituración a fin de regularizar la situación de los citados bienes. Además de cumplir con lo establecido en los artículos del 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere el Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, remitiendo a esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización realizadas en relación a sus bienes inmuebles.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio 0203 de fecha 22/09/2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual señala lo siguiente: "...se continúa con el procedimiento como lo señala la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios..." (sic); copia certificada de impresión de página de periódico de circulación local (no se muestra nombre del periódico), de fecha 21 de septiembre de 2023 donde se muestra el proceso administrativo número 001/2023 para la regularización de la propiedad o dominio de un bien inmueble de fecha 9 de agosto de 2023; oficios No 00278, 00279 y 00280 sin fecha y suscritos por la [REDACTED] Secretaria de Gobierno Municipal y dirigido a quien corresponda, con asunto de que los bienes inmuebles que se señalan en los expedientes No. 01/2023, 02/2023 y 03/2023 formen parte del patrimonio del Municipio.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

Debido a que, si bien el Municipio presenta evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de los bienes inmuebles a su favor, no se presentaron las escrituras y por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad al cierre del ejercicio 2022, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-009-01 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/05-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Calera, Zacatecas, respecto a los bienes inmuebles, propiedad del Municipio de Calera, Zacatecas, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público e inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, realice las acciones necesarias ante las instancias correspondientes, para la escrituración a fin de regularizar la situación de los citados bienes. Además de cumplir con lo establecido en los artículos del 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere el Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, remitiendo a esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización realizadas en relación a sus bienes inmuebles, conforme a lo referido en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

### 1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000643		\$7,179.50	\$0.00	\$0.00	\$7,179.50

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas de las cuentas que no registraron movimientos de amortización durante el periodo en revisión.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, mediante el oficio número 0198 VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal presentó:

Oficio No 183 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal, del municipio de Calera, Zacatecas, Administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual se señala lo siguiente: "...en lo correspondiente al pasivo 2112-1-000643 [REDACTED] se debió a que en el ejercicio 2021 se canceló un pasivo inicialmente registrado en Póliza P04964 y se canceló con póliza P010277, sin embargo, como se canceló con diferente fecha, aparecía en el mes de mayo activo y en el mes de agosto negativo, por lo que como sugerencia del propio INDETEC, se tuvo que registrar como contrapartida a lo negativo, el detalle fue que se creó un pasivo inexistente arrastrado desde el ejercicio 2021, hasta el ejercicio actual, ya fue reclasificado para que este no siga arrastrando y alterando nuestra información financiera...".

Auxiliar de cuentas 2112-1-000643 de fecha del 01 de enero al 31 de julio de 2023; póliza D00303 de fecha 20/06/2023; auxiliar de cuenta 2112-1-000643 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; auxiliar de cuenta 2112-1-000643 de fecha 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y póliza D00489 de fecha 09/08/2021.

Sin embargo, si bien el Municipio presentó aclaración respecto a la cuenta del pasivo que no reportó movimiento, así como Auxiliar de cuentas 2112-1-000643 de fecha del 01 de enero al 31 de julio de 2023; póliza D00303 de fecha 20/06/2023; dichos documentos indican fechas del ejercicio 2023, en tanto que en el ejercicio fiscal 2022 dichos ajustes no se ven reflejado en el auxiliar contable del pasivo emitido por el SAACG.

#### RP-22/05-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Calera, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume que derivado al análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2022, el Municipio presentó cuentas que no registraron movimientos de amortización.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, las Normas de Armonización Contables emitidas por el

CONAC; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 183 de fecha 22/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "... *Cuentas de pasivo sin movimiento: En lo correspondiente al pasivo 2112-1-000643 [REDACTED] se debió a que en el ejercicio 2021 se canceló un pasivo inicialmente registrado en póliza P04964 y se canceló con póliza P010277, Sin embargo, como se canceló con diferente fecha, aparecía en el mes de mayo activo y en el mes de agosto en negativo, por lo que como sugerencia del propio indetec se tuvo que registrar como contrapartida a lo negativo, el detalle fue que se creó un pasivo inexistente arrastrado desde el ejercicio fiscal 2021 hasta el ejercicio actual, por lo que ahora en el mes de junio de este ejercicio actual ya fue reclasificado para que este no se siga arrastrando y alterando a nuestra información financiera. Cabe hacer mención que ya se hicieron los ajustes pertinentes dentro del ejercicio 2023...*" (sic).

Auxiliar de cuentas 2112-1-000643 de enero a julio de 2023.

Asimismo, se anexa:

Póliza D00303 de fecha 20/06/2023 y D00489 de fecha 09/08/2021 y auxiliar de cuentas 2112-1-000643 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que si bien el Municipio de Calera, Zacatecas, presentó aclaración respecto a la cuenta del pasivo que no reportó movimiento, así como Auxiliar de cuentas 2112-1-000643 de fecha del 01 de enero al 31 de julio de 2023; póliza D00303 de fecha 20/06/2023; sin embargo, dichos documentos indican fechas del ejercicio 2023, en tanto que en el ejercicio fiscal 2022 dichos ajustes no se ven reflejado en el auxiliar contable del pasivo emitido por el SAACG. Por lo anterior y atendiendo a que solamente es 1 cuenta y el importe es no significativo, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-010-01 Recomendación**.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/05-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Calera, Zacatecas, depurar las cuentas del Pasivo, relativas a cuentas sin movimiento, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, donde si bien el Municipio presentó aclaración respecto a la cuenta del pasivo que no reportó movimiento, dicha evidencia indica fechas del ejercicio 2023, en tanto que en el ejercicio fiscal 2022 dichos ajustes no se ven reflejado en el auxiliar contable del pasivo emitido por el SAACG, conforme a lo referido en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-12, Observación RP-10**

El municipio de Calera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
ENERO	02-03-22	19-05-22	78
FEBRERO	30-03-22	13-06-22	75
MARZO	30-04-22	13-06-22	44
1° TRIMESTRE	30-04-22	13-06-22	44
ABRIL	30-05-22	28-06-22	29
MAYO	30-06-22	26-07-22	26
JUNIO	30-07-22	12-08-22	13
2° TRIMESTRE	30-07-22	12-08-22	13
JULIO	30-08-22	31-08-22	1
AGOSTO	30-09-22	08-11-22	39
SEPTIEMBRE	30-10-22	15-12-22	46
3ER TRIMESTRE	30-10-22	15-12-22	46
OCTUBRE	30-11-22	19-01-23	50
NOVIEMBRE	30-12-22	17-02-23	49
DICIEMBRE	30-01-23	01-03-23	30
4TO TRIMESTRE	30-01-23	01-03-23	30

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, mediante el oficio número 0198 VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED], en su carácter de Síndica Municipal presentó:

Oficio No 183 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal, del municipio de Calera, Zacatecas, Administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual se señala lo siguiente: "...en cuanto en la entrega extemporánea de los informes contables financieros de este ejercicio lamentablemente al final del ejercicio fue cuando hubo más desfase en la entrega de los informes, más sin embargo, el Municipio en situaciones de retraso, dio cumplimiento con la entrega de la Cuenta Pública Municipal, desde la carta invitación de entrega anticipada, no habiendo ningún desfase repercutorio posterior al 30 de abril como fecha plazo para entrega de la misma, se sigue trabajando de manera conjunta en conciliar con los demás departamentos para dar cumplimiento de manera más eficaz y eficiente, sobre todo el de subir a plataforma los informes y estar atento a las indicaciones y presentar de manera más ordinaria y responsable para poder coadyuvar con la entrega a tiempo de la cuenta pública y dar cumplimiento a lo establecido en la entrega puntual de informes de gestión mensual y trimestral evolutivamente ya hay avances, pues en la entrega de informes de este ejercicio actual ha sido más puntual comparada con este ejercicio 2022 y se seguirá progresivamente en la entrega de información..."



Oficio No 204 de fecha 31 de marzo de 2023 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal y dirigido a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas donde se remite la cuenta pública del Municipio de Calera, Zacatecas; oficio PL-02-03-RD/1285/2023 de fecha 31/03/2023 con asunto: validación de información y documentación para la entrega de la cuenta pública del ejercicio 2022 y periódico oficial del Estado de Zacatecas No 22 de fecha 18 de marzo de 2023.

Sin embargo, lo manifestado por el Municipio, no justifica la entrega de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### **RP-22/05-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Calera, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III; 2 primer párrafo, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo, fracción XII, 60, primer párrafo, fracción III, incisos e) y g), 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 183 de fecha 22/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "... en cuanto a la entrega extemporánea de los informes contables financieros de este ejercicio lamentablemente al final del ejercicio fue cuando hubo más desfase en la entrega de los informes, más sin embargo, el Municipio en situaciones de retraso, dio cumplimiento con la entrega de la Cuenta Pública Municipal desde la carta invitación de entrega anticipada, no habiendo ningún desfase repercutorio posterior al 30 de abril como fecha plazo para entrega de la misma se sigue trabajando de manera conjunta en conciliar con los demás departamentos para dar cumplimiento de manera más eficaz y eficiente sobre todo el de subir a plataforma los informes y estar atento a las indicaciones y presentar de manera más ordinaria y responsable para poder coadyuvar con la entrega a tiempo de la cuenta pública y dar cumplimiento a lo establecido en la entrega puntual de informes de gestión mensual y trimestral evolutivamente ya hay avances, pues en la entrega

*de informes de este ejercicio actual ha sido más puntual comparada con este ejercicio 2022 y se seguirá progresivamente en la entrega de información...".*

Oficio No 204 de fecha 31/03/2023 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal y dirigido a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, donde se remite la Cuenta Pública 2022 del Municipio de Calera, Zacatecas; Oficio PL-02-03-RD/1295/2023 de fecha 31/03/2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" y dirigido al [REDACTED] Presidente de la Comisión de Vigilancia de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas donde se valida la documentación e información presentada por el Municipio y Oficio No 205 de fecha 31/03/2023 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde se remite la Cuenta Pública 2022 del Municipio de Calera, Zacatecas y Periódico Oficial de fecha 18 de marzo de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Debido a que lo manifestado por el Municipio de Calera, Zacatecas, no justifica la entrega de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Síndico Municipal y presidenta de la comisión de hacienda y vigilancia;** [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores y Regidoras Municipales integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; por no haber vigilado la entrega oportuna de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, del periodo de enero a diciembre, así como el [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; por haber entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, del periodo de enero a diciembre; incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i), 84 primer párrafo, fracción, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/05-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Calera, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, del periodo de enero a diciembre, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y

24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-13, Observación RP-11**

Mediante oficio número D.G./178/2023 de fecha 08 de febrero del 2023, suscrito por el [REDACTED] Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2022, se conoció que corresponde al municipio de Calera, Zacatecas, la cantidad de \$19,830.00; de la cual, no se presentó documento que ampare el pago del adeudo a dicha dependencia.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, mediante el oficio número 0198 VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal presentó:

Oficio No 183 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal, del municipio de Calera, Zacatecas, Administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual se señala lo siguiente: "...con respecto al pago del adeudo con DIF estatal, efectivamente se tenía ese importe de \$19,830.00 mismo que en este ejercicio actual ya fueron liquidados..."

Auxiliar de cuentas 2112-1-000068 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; póliza C00289 de fecha 14/02/2023; transferencia bancaria de fecha 21/02/2023 y con importe de \$2,000.00; CFDI 14009 de fecha 10/03/2023 y con importe de \$2,000.00; requisición 14021; orden de pago y reporte fotográfico de despendas.

Sin embargo, la documentación presentada por el Municipio, indica fechas correspondientes al 2023, en tanto que el ejercicio fiscal en revisión corresponde al 2022.

### **RP-22/05-012 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024, de Calera, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF, realice los pagos correspondientes de manera oportuna, pues en el caso que nos ocupa, al 31 de diciembre de 2022, se reflejó un adeudo por la cantidad de \$19,830.00; además de realizar las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, y efectuar los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 183 de fecha 22/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "...con respecto al pago del adeudo con DIF estatal, efectivamente se tenía ese importe de \$19,830.00 mismos que en este ejercicio actual ya fueron liquidados. Cabe mencionar que actualmente ya no se tiene adeudo con dicha institución, ya que dentro de este ejercicio actual 2023 se realizaron los pagos pendientes del ejercicio 2022..."

Asimismo, se anexa:

Auxiliar de cuentas 2112-1-000068 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; póliza C00289 de fecha 14/02/2023; transferencia bancaria de fecha 21/02/2023 y con importe de \$2,000.00; CFDI 14009 de fecha 10/03/2023 y con importe de \$2,000.00; requisición 14021; orden de pago y reporte fotográfico de despendas.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Debido a que si bien el Municipio de Calera, Zacatecas presentó documentación referente al adeudo con el SEDIF Municipal, como lo fueron auxiliares de cuentas y CFDI emitidos por el SEDIF Zacatecas, ésta es referente al ejercicio 2023, en tanto que el ejercicio fiscal en revisión corresponde al ejercicio fiscal 2022, donde se reflejó un adeudo de \$19,830.00.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-012-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/05-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Calera, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF, realice los pagos correspondientes de manera oportuna, pues en el caso que nos ocupa, al 31 de diciembre de 2022, se reflejó un adeudo por la cantidad de \$19,830.00; además de realizar las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, y efectuar los registros contables correspondientes, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-14, Observación RP-12

Mediante oficio número 349001920100/SC500/2023 de fecha 22 de junio del 2023, suscrito por el [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre del 2022, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al municipio de Calera, Zacatecas, la cantidad de **\$17,876,875.10**, según se detalla a continuación:

Calera, Zac.

C.O.P	\$12,113,176.53
Actualización	\$138,090.13
Recargos	\$360,187.14
Multas	\$0.00
<b>TOTAL (C.O.P.)</b>	<b><u>\$12,611,453.80</u></b>
Retiro, Cesantía y Vejez	\$2,780,584.58
Actualización	\$531,230.36
Recargos	\$1,953,606.36
<b>TOTAL (R.C.V.)</b>	<b><u>\$5,265,421.30</u></b>
<b>TOTAL C.O.P. + R.C.V.</b>	<b><u>\$17,876,875.10</u></b>

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, mediante el oficio número 0198 VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal presentó:

Oficio No 183 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal, del municipio de Calera, Zacatecas, Administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual se señala lo siguiente: "... si se reconoció la deuda que el municipio tiene actualmente con el IMSS para lo cual se anexa en esta observación el acta certificada de aprobación por cabildo de la deuda ante el IMSS, así como se muestra el convenio celebrado por ambas partes y auxiliar analítico de deuda para efectos de conocer los montos e intereses que se van a amortizar...".

Acta de cabildo No 53 de fecha 30 de marzo de 2023; auxiliar de cuentas 2116-9212 del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022; auxiliar de cuentas 2229-01 del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022 y convenio No 67 (34) 2022 de reconocimiento de adeudo entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Municipio de Calera, Zacatecas de fecha 25 de noviembre de 2022.

Sin embargo, si bien el Municipio presentó el convenio No 67 (34) 2022 de reconocimiento de adeudo entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Municipio de Calera, Zacatecas de fecha 25 de noviembre de 2022, no se presentó evidencia del pago total del adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**RP-22/05-013 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Calera, Zacatecas, que con relación al adeudo reportado con el IMSS al 31 de diciembre de 2022, por los conceptos de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones por el importe total de \$17,876,875.10, además de celebrar los convenios de pago suscritos con el Instituto, se realicen las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado con dicha institución, asimismo efectuar los registros contables, que reflejen la situación real que guarda el municipio con dicho adeudo y en consecuencia sanearlo en beneficio de las finanzas municipales.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 183 de fecha 22/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "...si se reconoció la deuda que el municipio tiene actualmente con el IMSS para lo cual se anexa en esta observación el acta certificada de aprobación por cabildo de la deuda ante el IMSS, sin embargo, dentro del mismo convenio se acordó en pagarse a mensualidades, por lo que comenzaron dentro de este ejercicio actual...".

Asimismo, se anexa:

Auxiliar de cuentas 2229-01 del 01 de enero al 31 de agosto de 2023, póliza E00314 de fecha 25/01/2023, transferencia bancaria por \$1,675,771.33, ficha de depósito de fecha 24 de enero de 2023 por la cantidad de \$1,675,771.33, póliza E00480 de fecha 17 de marzo de 2023, transferencia bancaria con importe de \$1,675,771.38, ficha de depósito de fecha 16 de enero de 2023 por la cantidad de \$1,675,771.38, copia certificada de la sesión ordinaria pública de cabildo No. 53 del día 30 de marzo de 2023, auxiliar de cuentas 2116-9212 del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022; auxiliar de cuentas 2229-01 del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022 y convenio No 67 (34) 2022 de reconocimiento de adeudo entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Municipio de Calera, Zacatecas de fecha 25 de noviembre de 2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Debido a que, si bien el Municipio de Calera, Zacatecas presentó el convenio No. 67 (34) 2022 de reconocimiento de adeudo entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Municipio de Calera, Zacatecas de fecha 25 de noviembre de 2022, así como pólizas, transferencias bancarias y fichas de depósitos, éstos documentos indican fechas del 2023; sin presentar evidencia del pago total del adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el ejercicio fiscal 2022. Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-013-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/05-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Calera, Zacatecas, que con relación al adeudo reportado con el IMSS al 31 de diciembre de 2022, por los conceptos de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones por el importe total de \$17,876,875.10, además de cumplir con los convenios de pago celebrados con el Instituto, se realicen las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado con dicha institución, asimismo efectuar los registros contables, que reflejen la situación real que guarda el municipio con dicho adeudo y en consecuencia sanearlo en beneficio de las finanzas municipales.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-20, Observación RP-13

De la revisión efectuada a las Demandas Laborales, con el fin de verificar que los procesos laborales que tiene en contra el municipio de Calera, Zacatecas, y que datan de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, los cuales debieron apegarse en los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

En base a la información presentada por el Municipio, se detalla en el recuadro, lo siguiente:

NÚM.	JUICIO	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	SITUACIÓN DE JUICIO	IMPORTE
1	Juicio ordinario laboral burocrático	[REDACTED]	640/2016	-Se convino extra jurisdiccionalmente con la actora y se liquidó.	\$7,984 20
2	Juicio ordinario laboral burocrático	[REDACTED]	677/2016	-Pendiente de dictarse laudo	\$700,000.00
3	Juicio ordinario laboral burocrático	[REDACTED]	501/2016	-18/02/2020 Se absuelve al Municipio de la condena de salarios caídos. -Pago de prestaciones	\$33,283.70
4	Juicio especial laboral burocrático	[REDACTED]	18/2017	-Liquidación.	\$10,000.00
5	Juicio ordinario laboral burocrático	[REDACTED]	314/2019	-Pendiente de dictarse laudo	Sin información
6	Juicio ordinario laboral burocrático	[REDACTED]	264/2018	-Reinstalación 09/02/2022 pago de salarios caídos	Sin información
7	Juicio ordinario laboral burocrático	[REDACTED]	104/2021	-Pendiente de dictarse laudo	Sin información
8	Juicio ordinario laboral burocrático	[REDACTED]	30/2021	-Pendiente de dictarse laudo	Sin información
9	Juicio ordinario laboral burocrático	[REDACTED]	387/2021	-Pendiente de dictarse laudo	Sin información

Se emitió oficio de solicitud de información y documentación para la revisión de la cuenta pública número PL-02-04-1761/2023 de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, dirigido a los C. [REDACTED] Apoderados legales del municipio de Calera, Zacatecas, en el cual se solicitó:

- Relación de DEMANDAS LABORALES, LAUDOS o DEMANDAS MERCANTILES y AMPAROS interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores; señalando el estatus en que se encuentran.

El Municipio presentó mediante oficio número 177 de fecha 02 de mayo del 2023 y recibido en la Auditoría Superior en fecha 03 de mayo del 2023, según sello fechador, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, mediante el cual presenta lo relacionado a las demandas, las cuales se detallan en el recuadro que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, se observan dichos actos, en virtud de que se presume haber causado un daño patrimonial al erario público del Municipio en comento, toda vez que no se presentó documentación que demuestre que el Municipio se apegó al procedimiento para configurar la rescisión laboral contemplado en los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigentes para dicho ejercicio fiscal, y que en sus artículos 31 y 32 se detalla lo siguiente:

“En caso de que la titular o el titular de la entidad pública inicie el procedimiento de rescisión de la relación de trabajo por causas imputables a la o el trabajador, deberá notificarle legalmente y por escrito su determinación, que contenga con claridad los hechos que la motivan y la fecha o fechas en que se cometieron, señalando además con precisión las fechas de las audiencias o de la práctica de cualesquier diligencia administrativa, tendiente a demostrar la comisión o no de los hechos que se le imputan.

La notificación de la determinación del inicio del procedimiento de rescisión de la relación de trabajo deberá entregarse personalmente a la o a el trabajador por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la diligencia; o bien, comunicarlo al Tribunal dentro de los cinco días siguientes, en cuyo caso deberá proporcionar el último domicilio que tenga registrado de la o el trabajador a fin de que dicha autoridad se lo notifique.

La falta de notificación a la o a el trabajador personalmente o por conducto del Tribunal, así como de las formalidades del procedimiento, serán suficientes para determinar la nulidad del inicio del procedimiento de la rescisión y, en consecuencia, la justificación de la separación, si así lo hubiese determinado"

"Toda rescisión de la relación de trabajo que no hubiese sido precedida de la substanciación de un procedimiento de investigación, en la que se haya observado las garantías de legalidad, seguridad jurídica y audiencia, será nula.

En el acta de investigación administrativa, la titular o el titular de la entidad pública o su representante otorgará a la o el trabajador el derecho de audiencia y defensa, en la que tendrá intervención la representación sindical, asentándose en ella los hechos, motivo de su origen, con toda precisión; la declaración de la o el trabajador afectado y la del representante sindical, si intervinieron y quisieron hacerlo, las de los testigos o los testigos de cargo y descargo idóneos; asimismo se recibirán las demás pruebas que pertinentemente procedan, firmándose las actuaciones al término de las mismas por las y los interesados, lo que harán de igual forma dos testigos de asistencia.

De no querer firmar el acta las o los intervinientes se asentará tal circunstancia, lo que no invalidará el contenido de la misma, debiéndose entregar una copia a la o a el trabajador y otra al representante sindical."

Presumiéndose el incumplimiento a lo determinado en las recisiones laborales detalladas en la observación y que causaron un daño al erario público del municipio de Calera, Zac., las cuales no se apegaron al procedimiento para configurar la rescisión laboral, contemplado en los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigentes para dicho ejercicio fiscal.

Es importante mencionar que de acuerdo con el memorándum no. 134 de fecha 15 de febrero del 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en la cual se contempla la relación de pagos y saldos por concepto de demandas municipales en el 2022, se reporta el municipio de Calera de V. Rosales, en los conceptos de liquidaciones por demandas \$23,717.00, recuperaciones de municipios \$23,717.00, pendiente de recuperar \$0.00

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, presentó:

Informe del estado procesal de los juicios laborales burocráticos y mercantiles del Municipio de Calera, Zacatecas y expedientes No 640/2016, 677/2016, 501/2016, 314/2019, 387/2021, 264/2018 y 276/2022. En que corresponde a dicho informe se señala lo siguiente: [REDACTED] expediente 640/2016 en fecha 16 de agosto de 2023 se celebrará audiencia incidental de prescripción para ejecutar laudo; [REDACTED], expediente No. 677/2016 está en pendiente de resolverse juicio de amparo directo; [REDACTED] No de expediente 501/2016, se paga liquidación en fecha 5 de julio de 2023 por la suma de \$28,684.80, por lo que el asunto es concluido; [REDACTED] expediente No 18/2017, está pendiente de dictarse laudo; [REDACTED] No expediente 314/2019 se paga liquidación en fecha 15 de mayo de 2023 por la suma de \$29,532.81, por lo que el asunto es concluido; [REDACTED] No expediente 264/2018, en el cual se señala que en fecha 9 de febrero del año 2022 se dictó sentencia condenatoria (reinstalación y pago de salarios caídos por aproximadamente \$750,000.00; sin embargo, el Municipio presentó amparo directo el día 17 de marzo de 2022, por lo cual el H. Segundo Tribunal Colegiado del XXIII circuito, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al Municipio, por lo que se está en espera de cierre de instrucción, alegatos y dictado de la sentencia, por lo tanto, no se ha erogado ningún importe en este juicio; [REDACTED] No de expediente 104/2021, al pendiente de dictarse sentencia definitiva; [REDACTED] No expediente 30/2021,



pendiente de dictarse sentencia definitiva y [REDACTED] No de expediente 387/2021, pendiente de dictarse sentencia de amparo directo.

Sin embargo, si bien el Municipio presenta informe de las demandas laborales, en las cuales señala que los expedientes 501/2016 y 314/2019 fueron finiquitados en el ejercicio fiscal 2023; expedientes 640/2016, 18/2017, en espera de dictarse laudo; expedientes 677/2016 y 387/2021 están en amparo y expedientes 264/2018, 104/2021, y 30/2021 en proceso de sentencia definitiva, por lo que, se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2023, para corroborar que las erogaciones realizadas por éste concepto, se haya realizado el procedimiento respectivo para configurar la rescisión laboral, contemplado en los artículos 31 y 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

#### **RP-22/05-014 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Calera, Zacatecas, que, en relación a las Demandas Laborales subsecuentes, se apegue al procedimiento legal correspondiente, a fin de configurar la rescisión laboral y no generar daño patrimonial al erario público del municipio, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Informe del estado procesal de los juicios laborales burocráticos y mercantiles del Municipio de Calera, Zacatecas donde se señala lo siguiente: [REDACTED] expediente 640/2016 con fecha 14 de septiembre de 2023, se volvió a solicitar se dicte la interlocutoria que resuelva el fondo del incidente de prescripción;

[REDACTED] expediente No. 677/2016 está en pendiente de resolverse juicio de amparo directo; [REDACTED] No. de expediente 501/2016, se paga liquidación en fecha 5 de julio de 2023 por la suma de \$28,684.80, por lo que el asunto es concluido;

[REDACTED] expediente No. 18/2017, está pendiente de dictarse laudo; [REDACTED] No. expediente 314/2019 se paga liquidación en fecha 15 de mayo de 2023 por la suma de \$29,532.81, por lo que el asunto es concluido; [REDACTED] No. expediente 264/2018, en el cual se señala que en fecha 9 de febrero del año 2022 se dictó sentencia condenatoria (reinstalación y pago de salarios caídos por aproximadamente \$750,000.00; sin embargo, el Municipio presentó amparo directo el día 17 de marzo de 2022, por lo cual el H. Segundo Tribunal Colegiado del XXIII circuito, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al Municipio, a la fecha ya fueron desahogadas las pruebas de ambas partes, se encuentra pendiente de cierre de instrucción, alegatos y posteriormente el dictado de la sentencia;

[REDACTED] No. de expediente 104/2021, al pendiente de dictarse sentencia definitiva;

[REDACTED] No. expediente 30/2021, pendiente de dictarse sentencia definitiva y [REDACTED]

No. de expediente 387/2021, pendiente de dictarse sentencia de amparo directo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

Si bien, el Municipio presenta informe de las demandas laborales, en las cuales señala que los expedientes con números 501/2016 y 314/2019 fueron finiquitados en el ejercicio fiscal 2023; expedientes 640/2016, 18/2017, en espera de dictarse laudo; expedientes 677/2016 y 387/2021 están en amparo y expedientes 264/2018, 104/2021, y 30/2021 en proceso de sentencia definitiva; por lo que, se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del

ejercicio 2023, para corroborar que las erogaciones realizadas por éste concepto, se hayan realizado el procedimiento respectivo para configurar la recisión laboral, contemplado en los artículos 31 y 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/05-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a la relación de las Demandas Laborales o Mercantiles interpuestas en contra del Municipio de Calera, Zacatecas en el ejercicio 2022 y anteriores y que se encuentran en proceso, a fin de que en el caso de que se presente erogaciones por el concepto de liquidaciones por demandas, se haya realizado el procedimiento respectivo para configurar la recisión laboral contemplado en los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, conforme a lo referido en el **Resultado RP-20, Observación RP-13.**

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-21, Observación RP-14**

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Calera, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada RP-21/05-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que respecto al cumplimiento al ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, el Municipio presentó en su momento el Oficio número 75 de fecha 17/10/2022 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2021-2024, dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, en el cual señala lo siguiente:

*... "se nos invita a migrar al presupuesto basado en resultados para la mejoría en calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas en resultados lo cual se tendrá el análisis y proposición y de la mejor manera implementar las bases y adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este acuerdo 113"*

Sin embargo, no se ha presentado documentación relativa al citado cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, mediante el oficio número 0198 VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal presentó:

Oficio No. 183 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal, del municipio de Calera, Zacatecas, Administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado) en el cual se señala lo siguiente: *"...con respecto a este acuerdo y acatando indicaciones se realizó un presupuesto basado en resultados que nos permita medir el impacto social para la ciudadanía, obras y servicios que son ofrecidos a la ciudadanía. Es modelo de presupuesto concretamente del*

*ejercicio 2022 y por lo que se analizara nuevamente para el ejercicio 2023...*., y presupuesto basado en resultados del Municipio de Calera, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022.

Sin embargo, si bien el Municipio presentó documentación relativa al citado cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, el propio Municipio indica que se analizará nuevamente para el ejercicio 2023, situación que se dará seguimiento en la revisión del ejercicio fiscal 2023.

#### **RP-22/05-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante el oficio No. 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

-Oficio 183 de fecha 22/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde señala lo siguiente: "...con respecto a este acuerdo y acatando indicaciones se realizó un presupuesto basado en resultados que nos permita medir el impacto social para la ciudadanía, obras y servicios que son ofrecidos a la ciudadanía es modelo de presupuesto concretamente del ejercicio 2022 y por lo que se analizara nuevamente para el ejercicio 2023. Cabe hacer mención que se implementará dentro del anteproyecto de egresos para el ejercicio 2024 pues en el ejercicio 2023 únicamente se presentó el presupuesto con sus componentes imco, adenda municipal, tabulador concentrado de proyectos, tablas de resultados y tablas de proyecciones, más, sin embargo, a través de nuevas asesorías del cacezac llevaremos a cabo esta nueva implementación para nuestro municipio. Sabemos de antemano que se tiene que llevar a cabo y así poder dar cumplimiento con lo establecido...". (sic)

Asimismo, se anexa:

Oficio No 0371/2023 de fecha 10 de abril de 2023 suscrito por la [REDACTED] Secretaria Técnica del CACEZAC y dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, con asunto: capacitación 2023.

Presupuesto basado en resultados del Municipio de Calera, Zacatecas del ejercicio 2022.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

Debido a que el Municipio de Calera, Zacatecas, no presentó documentación relativa al cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-22/05-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$1,193,856.80**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA  
A PROGRAMAS FEDERALES**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-01, Observación RF-01**

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2022), generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-060 identificada contablemente con el nombre de "0118101248 FISMDF22", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal en la cuenta bancaria número 0118101248, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, México S.A., Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; correspondiente al Fondo III, 2022, ya que al 31 de diciembre del 2022, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$2,052,588.76, mismo que se derivó de un desfase en la aplicación de los Recursos del citado Fondo, situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

El detalle de las obras programadas se presenta a continuación:

FONDO III 2022			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO 2022	IMPORTE POR EJERCER
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL, RAMÓN LÓPEZ VELARDE, (TORIBIO)	\$1,520,457.75	\$446,510.10	\$1,073,947.65
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN COCINA O DORMITORIO CON PISO CÉRAMICO, RAMÓN LÓPEZ VELARDE, (TORIBIO)	\$500,000.00	\$146,771.96	\$353,228.04
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN BAÑOS CON PISO CÉRAMICO, RAMÓN LÓPEZ VELARDE, (TORIBIO)	\$625,000.00	\$0.00	\$625,000.00
TOTAL			\$2,052,175.69
SALDO EN BANCOS			\$2,052,588.76
DIFERENCIA			\$413.07

Cabe señalar que la diferencia por la cantidad de \$413.07, corresponde a los rendimientos y comisiones bancarias realizados en el estado de cuenta y conciliación bancaria.

Sin embargo, se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que, los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido, una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en la obra programada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, no presentó ninguna documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación relativa al Subejercicio Presupuestal.

#### RF-22/05-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III del ejercicio fiscal 2022, que se encuentran en bancos según el estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2022 de la cuenta bancaria número 0118101248, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; correspondiente al Fondo III, 2022, recursos que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2022 por la cantidad total de **2,052,588.76**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; lo anterior a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4195/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Jurídico Sindicatura y [REDACTED] Auxiliar Administrativo del Órgano Interno de Control en fechas 6 y 9 de octubre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Calera, Zacatecas, no presentó ninguna documentación que ampare o demuestre referente a los Recursos Federales de la cuenta bancaria del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2022), pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RF-22/05-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III del ejercicio fiscal 2022, que se encuentran en bancos según el estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2022 de la cuenta bancaria número 0118101248, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; correspondiente al Fondo III, 2022, recursos que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2022 por la cantidad total de **\$2,052,588.76**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; lo anterior a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-02, Observación RF-02

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2022), generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-061 identificada contablemente con el nombre de "0118101655 FORTAMUNMDF 2022", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal en la cuenta bancaria número 0118101655, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; correspondiente al Fondo IV, 2022, ya que al 31 de diciembre del 2022, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de **\$447,092.31**, mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos del citado Fondo; situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio presupuestal para el cual fueron programadas,

no logrando cumplir las metas y objetivos, y en consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

El detalle de las obras programadas se presenta a continuación:

FONDO IV 2022			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO 2022	IMPORTE POR EJERCER
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE BAÑOS SANITARIOS EN LA ALAMEDA COMUNIDAD LÓPEZ VELARDE-TORIBIO	\$638,665.29	\$191,599.58	\$447,065.71
TOTAL			\$447,065.71
SALDO EN BANCOS			\$447,092.31
DIFERENCIA			\$26.60

Cabe señalar que la diferencia por la cantidad de \$26.60, corresponde a rendimientos y comisiones bancarias realizados en el estado de cuenta y conciliación bancaria.

Sin embargo, se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras programadas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Municipio de Calera, Zacatecas, no presentó ninguna documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe la observación relativa al Subejercicio Presupuestal de recursos del Fondo IV 2022.

#### RF-22/05-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo IV 2022, ubicados en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2022 de la cuenta bancaria número 0118101655, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, S.A., Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; correspondiente al Fondo IV 2022, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2021 por la cantidad total de **\$447,092.31**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4195/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por los CC. [REDACTED] secretaria del Presidente Municipal, [REDACTED] Auxiliar Jurídico Sindicatura y [REDACTED], Auxiliar Administrativo del Órgano Interno de Control en fechas 6 y 9 de octubre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el municipio de Calera, Zacatecas, no presentó ninguna documentación que ampare o demuestre referente a los Recursos Federales de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2022) pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RF-22/05-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo IV 2022, ubicados en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2022 de la cuenta bancaria número 0118101655, aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA, S.A., Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; correspondiente al Fondo IV 2022, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2021 por la cantidad total de **\$447,092.31**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalente la ejecución y término de las mismas.

## IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

**\$0.00**



**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA  
A INVERSIÓN PÚBLICA**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-02, Observación OP-01**

Para la obra con número de registro 306001, denominada "Construcción de fosas dobles y andadores en Panteón la Purísima 3ra.etapa del sector 5 manzana de la 12 a la 23, sector 3 de la manzana 9 a la 12 y sector 7 de la manzana 17 a la 24 sencillas y andadores del sector 4" en el municipio de Calera, se aprobó con recursos del Programa Municipal de Obras, según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la entidad fiscalizada, un monto de \$1,526,820.56, para la construcción de fosas dobles y sencillas.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue ejecutada por Administración Directa, en particular los conceptos preponderantes siguientes:

1. Realización de excavación de sepa por medios mecánicos.
2. Trazo, nivelación y compactación de terreno
3. Elaboración de plantilla de concreto de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> de 5 a 8 cm de espesor.
4. Cimbrado de primer cuerpo de la fosa doble
5. Elaboración y colocación de concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> agregado máximo de  $\frac{3}{4}$  a 2"
6. Cimbrado en par de la parte superior de la fosa doble
7. Elaboración y colocación de concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> agregado máximo de  $\frac{3}{4}$  a 2" de la parte superior de la fosa
8. Relleno de espacios entre manzanas
9. Elaboración de losetas a base de cemento-arena -jal, con acero de refuerzo de  $\frac{1}{4}$ " con moldes de acero; y
10. Elaboración de piso firme en andadores de concreto hidráulico  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> de 12 cm de espesor, acabado a plana.

Con base a la información registrada en el Sistema Integral de Auditoría, se desprende que las erogaciones de los recursos fueron por la cantidad de \$1,396,804.65, pagos realizados a diversos proveedores y para listas de raya, soportada con la documentación comprobatoria que se detalla en el **Cuadro-01**.

Cabe señalar que el monto total erogado se distribuyó como sigue: \$77,545.93 se destinó a combustibles; \$368,304.35 se destinó al pago a proveedores, y \$950,954.37 fue destinado al pago de nómina.

Asimismo, es importante señalar que el ente auditado no presentó presupuesto y catálogo de conceptos desglosados para esta obra, por lo que no fue posible determinar la pertinencia de la distribución del gasto.

Las metas programadas para la obra en revisión se detallan en el cuadro siguiente:

SECTOR	MANZANAS	FOSAS SENCILLAS	FOSAS DOBLES	ANDADORES M2
5	12	0	240	0
3	4	0	80	0
7	8	80	0	0
4	0	0	0	180
TOTALES		80	320	180

Durante la revisión física realizada el día 18 de mayo de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, levantando como constancia Acta Administrativa de Revisión Física, se constató que en la obra se realizaron trabajos de construcción de fosas dobles y sencillas como se detalla en el cuadro siguiente:

SECTOR	MANZANAS PROGRAMADAS	MANZANAS CONSTRUIDAS	FOSAS SENCILLAS CONSTRUIDAS	FOSAS DOBLES CONSTRUIDAS	ANDADORES M2
5	12 a la 23	2	0	40	0
3	9 a la 12	4	0	80	0
7	17 a la 24	5	50	0	0
4	0	0	0	0	180
TOTALES			50	120	180
% Alcanzado			62.50 %	37.50 %	100.00 %

Observándose un incumplimiento de metas considerable, ya que solo se construyeron 50 de las 80 fosas sencillas y solo 120 de las 320 fosas dobles; por lo cual se estima una falta en las metas del 33.00 %, lo cual equivale a un monto de \$460,945.53.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$460,945.53, por incumplimiento en las metas en un 33.00 % con relación a lo programado, además se observa que el ente auditado no presentó el presupuesto y catálogo de conceptos desglosados en el expediente unitario, por lo que no fue posible determinar la eficacia de la distribución del gasto.

Por lo antes expuesto se observó la falta de supervisión durante la planeación y ejecución de la obra; lo que originó que no se cumpliera con las metas programadas y que el expediente unitario se entregará incompleto.

El ente auditado durante el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante oficio número 198 de fecha 11 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 14 de agosto de 2022, según sello fechador, presentó la siguiente documentación:

1.- Oficio número 244 de fecha 09 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Directora de Obras Públicas(sic), dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, por medio del cual manifestó y presentó lo siguiente:

- a) "La obra se ejecutó por administración directa",
- b) "Las obras del PMO se aprobaron por Cabildo en octubre de 2021"
- c) "Se consideró nombrar la obra incluyendo las metas posibles, con base a la proyección de superar a la ejecución de obra similar en ejercicios anteriores".
- d) "Las metas proyectadas no fueron alcanzadas por aspectos presupuestales, técnicos y climatológicos."
- e) Se anexó catálogo de conceptos y presupuesto a costo directo de fosas dobles y fosas sencillas.

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, no aclara, el importe de \$460,945.53, en virtud de que aun y cuando presentó oficio en donde informa que, por tratarse de recursos del Programa Municipal de Obras, las metas proyectadas no fueron alcanzadas por cuestiones presupuestales, técnicas e incluso climatológicas, así mismo presentó presupuesto y catálogo de conceptos, sin embargo, no exhibió relación ni evidencia de los trabajos ejecutados durante el ejercicio 2022, tales como, número y tipos de fosas construidas, ubicación de las mismas, plano o croquis de su ubicación, y de los trabajos en andadores, que justifiquen la aplicación de los recursos por el monto de \$460,945.53 en la obra que nos ocupa.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 28 tercer párrafo, 29 primer párrafo fracciones IV, V y VII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III y V, 41, 42, 155, 156, 158, 159 y 160 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 18 primer párrafo, fracción II, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

#### **OP-22/05-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Calera, Zacatecas**, por un importe de **\$460,945.53**, por no presentar evidencia de los trabajos ejecutados, tales como, número y tipos de fosas construidas, ubicación de las mismas, plano o croquis de su ubicación, y de los trabajos en andadores, que justifiquen la aplicación de los recursos por el monto observado, lo cual se traduce en el posible incumplimiento de las metas programadas en la obra "Construcción de fosas dobles y andadores en Panteón la Purísima 3ra. etapa del sector 5 manzana de la 12 a la 23, sector 3 de la manzana 9 a la 12 y sector 7 de la manzana 17 a la 24 sencillas y andadores del sector 4", ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obras, según lo detallado en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28 tercer párrafo, 29 primer párrafo fracciones IV, V y VII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III y V, 41, 42, 155, 156, 158, 159 y 160 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción II, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 194, 195 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 31 de octubre de 2023; entregó información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4195/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 6 de octubre de 2023 por las CC. [REDACTED] Secretaria de la oficina del Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y por [REDACTED] Auxiliar Administrativa de la oficina del Organismo Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, del municipio de **Calera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-05/2022.

Con relación al **Resultado OP-02, Observación OP-01**, presentó el oficio 291 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, presentó la siguiente documentación:

1.- Oficio número 244 de fecha 09 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Directora de Obras Públicas(*sic*), dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, el cual ya había sido entregado en el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante el cual presentó las siguientes aclaraciones:

- a) La obra se ejecutó por administración directa,
- b) Las obras del PMO se aprobaron por Cabildo en octubre de 2021,
- c) Se consideró nombrar la obra incluyendo las metas posibles, con base a la proyección de superar a la ejecución de obra similar en ejercicios anteriores,
- d) Las metas proyectadas no fueron alcanzadas por aspectos presupuestales, técnicos y climatológicos,
- e) Se anexó catálogo de conceptos y presupuesto a costo directo de fosas dobles y fosas sencillas.

Además, presentó la siguiente documentación:

1. Presupuesto de la construcción de fosa sencilla, la cual señala un costo total de \$4,207.94,
2. Presupuesto de la construcción de fosa doble, la cual señala un costo total de \$8,092.25,
3. Plano general del panteón municipal "La Purísima Tercera Etapa", el cual muestra la subdivisión en 16 sectores, a su vez integrados por 362 manzanas, que una vez terminadas contarán con 432 fosas sencillas y 5,770 fosas dobles,
4. Plano del Sector 1, con un total de 13 manzanas, donde se señala la construcción de andadores en una superficie de 89.80 m<sup>2</sup>,
5. Plano del Sector 3, con un total de 12 manzanas, donde se señalan 110 fosas dobles, construidas en el periodo de revisión.
6. Plano del Sector 4, donde se señala la construcción de andadores en una superficie de 334,63 m<sup>2</sup>,
7. Plano del Sector 5, con un total de 16 manzanas, donde se señalan 40 fosas dobles, construidas en el periodo de revisión,
8. Plano del Sector 7, con un total de 24 manzanas, donde se señalan 80 fosas sencillas, construidas en el periodo de revisión, y
9. Memoria fotográfica de lo construido en el panteón municipal "La Purísima".

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada, **solventó** el monto de **\$460,945.53** relativo a los trabajos ejecutados, tales como, número y tipos de fosas construidas, ubicación de las mismas, plano o croquis de su ubicación, y de los trabajos en andadores, que justifican la aplicación de los recursos por el monto observado con relación a la obra denominada "Construcción de fosas dobles y andadores en Panteón la Purísima 3ra. etapa del sector 5 manzana de la 12 a la 23, sector 3 de la manzana 9 a la 12 y sector 7 de la manzana 17 a la 24 sencillas y andadores del sector 4" en el municipio de Calera, realizada con recursos del Programa Municipal de Obras.

En relación al párrafo anterior se detectó la construcción de 150 fosas dobles, 80 fosas sencillas y 424.34 m<sup>2</sup> de andadores a base de concreto hidráulico, con una inversión total de \$1,550,472.70, (en el cual se incluye el monto observado de \$460,945.53); conteniendo el catálogo de conceptos y presupuesto a costo directo de fosas dobles y fosas sencillas, así como los planos de sectores y manzanas donde se especifica la ubicación de los trabajos realizados tanto de fosas dobles y sencillas y los andadores construidos.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado OP-04, Observación OP-02**

Para la obra con número de registro 408004, denominada "Adquisición de calentadores solares 12 tubos marca Novosol incluye instalación", en varias localidades del municipio de Calera, Zacatecas; se aprobó con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FISM/FIII), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la entidad fiscalizada, un monto de \$1,326,100.00, para la adquisición y colocación de 200 calentadores solares.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a la [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en los artículos 52 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios en correlación con el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para contratar adquisiciones, arrendamiento y servicios, los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número 15-FISMDF-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, por un monto de \$1,312,915.84, (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 16 de diciembre de 2022 al 20 de febrero de 2023, se otorgó un anticipo por un monto de \$393,874.75, equivalente al 30.00 % del monto contratado

Contrato firmado por parte del municipio por los [REDACTED] Presidente Municipal, Araceli [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, asimismo por la [REDACTED] Representante Legal (*sic*).

Cabe señalar que la erogación relativa al monto de \$13,184.17 se encuentra amparada con comprobante fiscal con folio A0B35BEF-6189-41D8-8042-9ECA54D4D31 de fecha 22 de diciembre del 2022, emitido por [REDACTED] por concepto de pago de estimación 2, en relación al convenio modificatorio número 15-FISMDF-2022-A relativo a la adquisición de calentadores solares, 12 tubos Novosol, (incluye instalación), sin embargo, el ente auditado no presentó dicho convenio modificatorio.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,326,100.00, correspondiente al pago de 2 estimaciones (con fundamento en los artículos 107, 109, 110 y 132 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas), realizados de la cuenta bancaria número 0118101248, de la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, con el cliente número 24426117, aperturada a nombre del municipio de Calera de Víctor Rosales, Zac. (*sic*), soportada con la documentación comprobatoria que se detalla en el **Cuadro-02**.

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por la [REDACTED] correspondientes al pago de las estimaciones y finiquito (con fundamento en los artículos 107, 109, 110, 132 y 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas), corroborados los pagos en el estado de cuenta del mes de diciembre de 2022, así como en las órdenes de pago firmadas por los C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social (solicita el pago); [REDACTED] Presidente Municipal (autoriza), [REDACTED] Encargado de la Recepción Bienes y Servicios, (recibe los bienes y servicios), y Arturo Serrano Covarrubias, Tesorero Municipal (recibe orden de pago).

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, levantando como constancia Acta Administrativa de Revisión Física, se constató que, en todas las viviendas

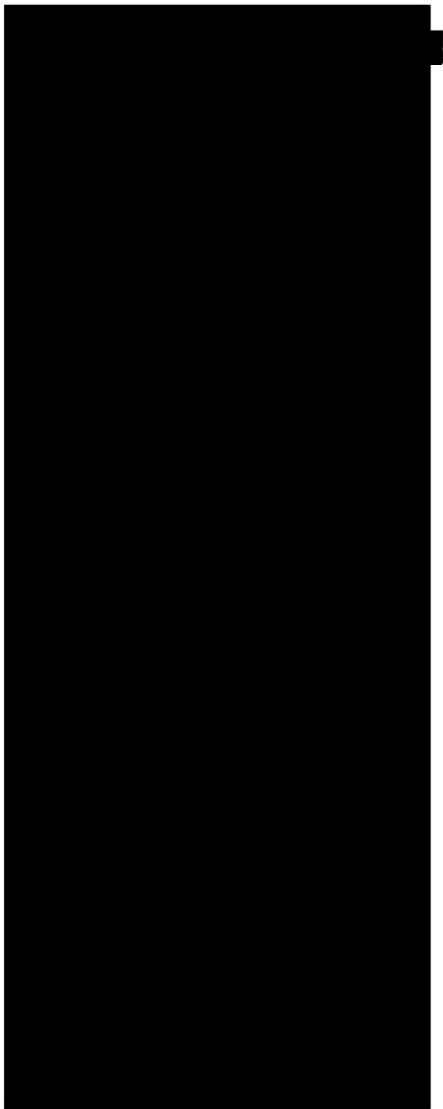
seleccionadas de manera aleatoria del listado de beneficiarios, la instalación de un calentador solar con todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Cabe señalar que, de los 200 calentadores referidos en el contrato para su adquisición y colocación, el ente auditado sólo incluyó en el expediente de la obra, una relación de 122 beneficiarios, por lo cual se observa un monto de \$517,179.00 de 78 calentadores faltantes, con sus respectivos expedientes de los beneficiarios.

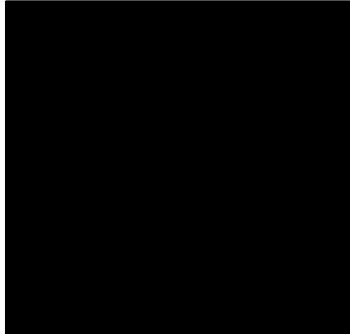
De igual modo de los 122 beneficiarios listados, el ente auditado solo presentó documentación de 47 de ellos, por los cual se observa el monto de \$497,287.50 concerniente a la falta de 75 expedientes donde se incluya el Acta de Entrega-Recepción de los calentadores.

La lista de los 47 beneficiarios con expediente completo es la siguiente:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.
- 31.
- 32.
- 33.
- 34.
- 35.
- 36.



37.  
38.  
39.  
40.  
41.  
42.  
43.  
44.  
45.  
46.  
47.



Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a \$1,014,466.50 el cual se integra por \$517,179.00 de 78 calentadores faltantes, con sus respectivos expedientes de los beneficiarios y por \$497,287.50 concerniente a la falta de 75 expedientes donde se incluía el Acta de Entrega-Recepción de los calentadores.

Por lo antes expuesto se observó la falta de supervisión lo que originó que se pagara el proyecto, sin contar con la totalidad de los calentadores y no se incluyeran la totalidad de los expedientes de los beneficiarios.

El ente auditado durante el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante oficio número 198 de fecha 11 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 14 de agosto de 2022, según sello fechador, presentó la siguiente documentación:

1.- Oficio número 244 de fecha 09 de agosto de 2023, signado por la [REDACTED] Directora de Obras Públicas(*sic*), dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, por medio del cual presentó entre otras las siguientes aclaraciones:

- a) Convenio modificatorio al contrato número 15-FISMDF-2022 de fecha 28 de febrero de 2023.
- b) Expedientes de 119 beneficiarios, en los que se incluye:

- Solicitud de apoyo del beneficiario
- Copia de credencial INE y CURP del beneficiario.
- Información Básica de jefe de hogar.
- Dictamen Técnico de Validación.
- Fotografía del calentador instalado
- Acta de Entrega Recepción.

Del análisis a la documentación presentada, la entidad fiscalizada aclaró el importe de \$789,029.50 relativo a la falta de soporte documental de los calentadores entregados, ya que remitió 119 expedientes, (distintos y adicionales a los remitidos originalmente en el expediente de Cuenta Pública), Sin embargo, no aclaró el importe de **\$225,437.00**, derivado de la falta de 34 expedientes relativos a la entrega de calentadores solares de los cuales no presentó evidencia de que hayan sido recibidos por el ente auditado, asimismo entregados e instalados en la respectiva vivienda de los beneficiarios.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la

Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 107, 108, 109, 110, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 194, 195, 208 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **OP-22/05-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Calera, Zacatecas**, por un importe de **\$225,437.00**, por no presentar evidencia documental de la recepción de 34 calentadores solares por parte del municipio, asimismo por no exhibir los 34 expedientes de beneficiarios que demuestren que se instalaron y recibieron los calentadores solares, según lo detallado en el **Resultado OP-04, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 107, 108, 109, 110, 112, 132, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 194, 195, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 31 de octubre de 2023, en el cual presentó información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/1195/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 6 de octubre de 2023 por las CC. [REDACTED] Secretaria de la oficina del Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y por [REDACTED] Auxiliar Administrativa de la oficina del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del municipio de **Calera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-05/2022.

Con relación al **Resultado OP-04, Observación OP-02**, presentó el oficio 150 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, por medio del cual entregó la información y documentación siguiente:

- 1.- Lista de 34 beneficiarios
- 2.- 34 expedientes con credencial de elector, CURP, comprobante de domicilio, solicitud de apoyo, Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUI), evidencia fotográfica y acta de entrega.



## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada, **solventó** el monto de **\$225,437.00** relativo a los 34 expedientes de beneficiarios, con relación a la obra denominada "Adquisición de calentadores solares 12 tubos marca Novosol incluye instalación", en varias localidades del municipio de Calera, Zacatecas; que se realizó con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FISM/FIIL). los cuales contienen, credencial de elector, CURP, comprobante de domicilio, solicitud de apoyo, CUIS, evidencia fotográfica y acta de entrega, con lo cual demuestra que se instalaron y recibieron los calentadores solares, solventando el monto observado de \$225,437.00.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-07, Observación OP-03

El municipio de Calera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022 del Programa Municipal de Obras, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en el **Cuadro-03**.

El ente auditado durante el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante oficio número 198 de fecha 11 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 14 de agosto de 2022, según sello fechador, presentó Oficio número 243 de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Obras Públicas(sic), dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, por medio del cual manifestó: "Se está realizando todo lo posible para dar cumplimiento a la ley, dado que los meses subsecuentes ya no se incurrió en dicha observación."

Sin embargo, su dicho no aclara la observación, en virtud de que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que señala que los Informes Físico-Financieros deben presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

### OP-22/05-003 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Calera, Zacatecas**, específicamente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en lo sucesivo se implementen mecanismos para que se realice la entrega en tiempo de los informes mensuales del Programa Municipal de Obras, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 31 de octubre de 2023, en el cual presentó información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4195/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 6 de octubre de 2023 por

las [REDACTED] Secretaria de la oficina del Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y por [REDACTED] Auxiliar Administrativa de la oficina del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del municipio de **Calera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-05/2022, señaló lo siguiente:

Con relación al **Resultado OP-07, Observación OP-03**, presentó el oficio 291 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"...Se está realizando todo lo posible para dar cumplimiento a la ley en tiempo y forma, dado que los meses subsecuentes ya no se incurrió en dicha observación..."*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Aún y que la entidad fiscalizada presentó el oficio 291 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual manifestó: *"...Se está realizando todo lo posible para dar cumplimiento a la ley en tiempo y forma, dado que los meses subsecuentes ya no se incurrió en dicha observación..."*

Sin embargo, no presentó evidencia documental de que ya se están entregando en tiempo dichos informes a la Auditoría Superior del Estado, por lo que la acción promovida subsiste.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-22/05-003-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de Calera, Zacatecas, específicamente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, efectuar acciones para que en lo sucesivo entreguen en tiempo los informes mensuales de Avances Físico-Financieros del Programa Municipal de Obras, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-08, Observación OP-04

Derivado de la revisión documental de 15 (quince) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados

como parte de la Cuenta Pública, específicamente de las obras realizadas con recursos del Programa Municipal de Obra, mismas que se detallan a continuación:

1. Rehabilitación de drenaje sanitario calle Hernán Cortez entre calle Guadalajara e Independencia fraccionamiento Villa real
2. Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Niños Héroes entre Benito Juárez y [REDACTED]
3. Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Mezquite entre calle Francisco I. Madero y calle Naranjos
4. Construcción de puente vehicular camino a Ramón López Velarde
5. Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Maguey entre la calle Biznaga y calle Fuente de Montjuic
6. Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Independencia entre la calle Insurgentes y calle Pánfilo Natera
7. Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco I. Madero entre la calle Héroes de Nacozari y calle Ignacio Allende, y
8. Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Diaz Ordaz entre la calle Independencia y calle Vicente Guerrero.

De las obras anteriores, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- I) En la pestaña "CONCEPTOS", se encuentran sin llenar los campos de los (volúmenes de obra), así como los (precios unitarios) de cada concepto.
- II) En la pestaña de "ESTIMACIONES" no se encuentran llenos los campos de estimado/anticipo, estimado con IVA, devengado, facturas y pólizas.

Por lo anterior se determina que el Sistema Integral de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las Auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

El ente auditado durante el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó Información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada, por lo tanto, subsiste.

#### **OP-22/05-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Calera, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4195/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por los [REDACTED] Auxiliar Jurídico de la Sindicatura, [REDACTED] Secretaria de la Oficina del Presidente Municipal y [REDACTED] Auxiliar Administrativo del Órgano Interno de Control.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-22/05-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Calera, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado OP-09, Observación OP-05**

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Asimismo, señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número PL-02-06-1605/2023 de fecha 18 de abril 2023, mismo que fue recibido por el ente fiscalizado el día 25 de abril de 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó la siguiente información y documentación:

- Informara por escrito si el Ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informara si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.
- Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el Municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informara y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.

Asimismo, se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.
- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie, porcentaje, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

**Notas:**

- Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del Municipio, de los cuales se hubiera autorizado cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022.
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, debiendo presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio
- Proporcionar de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB), la documentación e información que se señala en la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos, se anexo al oficio PL-02-06-1605/2023.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 0177 de fecha 2 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 3 de mayo de 2023, donde da respuesta al oficio PL-02-06-1605/2023, mediante 41 fojas, marcadas del folio 98 al 138; integrando los documentos y asuntos siguientes:

- Oficio 137 de fecha 28 de abril de 2023, signado por la [REDACTED] Directora de Obras Públicas(*sic*), dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal; por medio del cual manifestó lo siguiente:

- a) "Tengo a bien informar que en su momento se entregó un listado de fraccionamientos irregulares detectados antes de la entrada en vigor del nuevo Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, pero no contamos con acuse de recibido"
- b) "Tengo a bien informar y proporcionar copias de convenios de colaboración para la regularización de asentamientos irregulares (uno con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable INSUS y otro con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas SEDUVOT)."
- c) "Tengo a bien informar no se ha detectado ningún asentamiento nuevo irregular."
- d) "Tengo a bien informar no se han presentado ninguna solicitud ni autorización de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados."
- e) "Tengo a bien informar no se han presentado ninguna solicitud ni autorización de subdivisión de predios urbanos que requiera la introducción de servicios urbanos."
- f) Además informó que durante el ejercicio 2022 se autorizó, en fecha 26 de mayo de 2022, en Sesión Ordinaria Pública de Cabildo número 27, un nuevo fraccionamiento, tipo interés social, denominado "Bazán", con una superficie total de 67,832.28 m<sup>2</sup>, con solicitud recibida en el H. Ayuntamiento en fecha de 10 de julio de 2019, aprobado con un área de donación de 7,186.40 m<sup>2</sup> (equivalente al 10.59%).

Anexando la documentación siguiente:

- Solicitud de autorización, de fecha 10 de julio de 2019, dirigida al H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021.
- Solicitud de autorización, de fecha 19 de noviembre de 2021, dirigida al H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024.
- Certificación de fecha 10 de junio de 2022 de Sesión Ordinaria Pública de Cabildo número 27, donde se autorizó el nuevo fraccionamiento "Bazán", en fecha 26 de mayo de 2022.
- Oficio de autorización del Fraccionamiento Bazán, de fecha 22 de noviembre de 2022.
- Plano de autorización del fraccionamiento, de fecha 22 de noviembre de 2022.

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental de lo manifestado, en los incisos a), b), c) d) y e), o en su caso evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos

irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Respecto al inciso f) referente a un nuevo fraccionamiento, tipo interés social, denominado "Bazán", el ente auditado no presentó evidencia documental de la situación que guarda la escrituración (acreditación de la propiedad) a favor del municipio del área de donación.

El ente auditado durante el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante oficio número 198 de fecha 11 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 14 de agosto de 2022, según sello fechador, presentó la siguiente documentación:

1.- Oficio número 243 de fecha 10 de agosto de 2023, signado por la [REDACTED] Directora de Obras Públicas(*sic*), dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, por medio del cual presentó la documentación siguiente:

- Con relación al inciso b): Convenio INSUS de fecha 24 de noviembre de 2021 y Convenio Integral de Coordinación Institucional con SEDUVOT de fecha 11 de noviembre de 2021.
- Con relación al inciso f): Oficio número 242 de fecha 9 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Alonso, Directora de Obras Públicas(*sic*), dirigido al [REDACTED] Propietario del Fraccionamiento BAZAN, por medio del cual se le solicita "que de manera conjunta con el ayuntamiento iniciar con los trámites necesarios para que el municipio tenga la certeza jurídica del inmueble destinado como área de donación...".

Con relación a los incisos a), c), d) y e) no entregó evidencia documental alguna.

Del análisis a la documentación presentada, la entidad fiscalizada aclaró lo señalado en el inciso b) de la observación, ya que entregó: Convenio INSUS de fecha 24 de noviembre de 2021 y Convenio Integral de Coordinación Institucional con SEDUVOT de fecha 11 de noviembre de 2021. Sin embargo, no aclaró lo referente a los incisos a), c), d) y e) de la observación, ya que no entregó evidencia documental para desvirtuar lo señalado.

Cabe señalar que respecto al inciso f) de la observación, aun y cuando entregó oficio número 242 de fecha 9 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] Directora de Obras Públicas(*sic*), dirigido al [REDACTED] Propietario del Fraccionamiento BAZAN, por medio del cual se solicita:

*"... que de manera conjunta con el ayuntamiento iniciar con los trámites necesarios para que el municipio tenga la certeza jurídica del inmueble destinado como área de donación..."*, sin embargo, no es evidencia documental suficiente para desvirtuar la falta de acreditación de la propiedad del área de donación del fraccionamiento en cuestión.

#### **OP-22/05-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Calera, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que el ente fiscalizado haya emprendido acciones y planes en conjunto con la Dirección de Catastro Municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población,

encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **OP-22/05-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la correcta integración del expediente de autorización del "Fraccionamiento Bazán", asimismo que el ente auditado haya efectuado las acciones necesarias para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de dicho fraccionamiento, a favor del municipio, apegándose en todo momento al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 31 de octubre de 2023, en el cual presentó información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4195/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 6 de octubre de 2023 por las [REDACTED] Secretaria de la oficina del Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y por [REDACTED] Auxiliar Administrativa de la oficina del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Calera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-05/2022, señaló lo siguiente:

Con relación al **Resultado OP-09, Observación OP-05**, presentó el oficio 291 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, por medio del cual manifestó lo siguiente:

a) *Tengo a bien informar que en su momento se entregó un listado de fraccionamientos irregulares detectados antes de la entrada en vigor del nuevo Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, pero no contamos con acuse de recibido.*

b) *Tengo a bien informar y proporcionar copias de convenios de colaboración para la regularización de asentamientos irregulares (uno con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable INSUS y otro con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas SEDUVOT).*



- c) Tengo a bien informar no se ha detectado ningún asentamiento nuevo irregular.
- d) Tengo a bien informar no se han presentado ninguna solicitud ni autorización de este tipo.
- e) Tengo a bien informar no se han presentado ninguna solicitud ni autorización de este tipo...".

Cabe señalar que durante el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el inciso b) fue aclarado, sin embargo, del inciso a) no presentó evidencia documental.

Además se anexó solicitud y respuesta del área de Catastro Municipal respecto a lo señalado en los incisos c), d) y e), oficio número 290 de fecha 11 de septiembre de 2023, dirigido al Encargado del Área de Catastro Municipal y oficio número 468 de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido a la Directora de Obra Pública(sic) en respuesta. En el cual el Encargado del Área de Catastro Municipal manifestó lo siguiente:

- "Tengo a bien informar que a la fecha no se ha detectado que exista dentro de la mancha urbana ningún asentamiento nuevo irregular"
- "Tengo a bien informar no se ha presentado ninguna solicitud ni autorización de este tipo en el periodo mencionado"
- "Tengo a bien informar no se ha presentado ninguna solicitud ni autorización de este tipo, por lo que si fuera necesidad sería notificada el área correspondiente."

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 31 de octubre de 2023, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4195/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 6 de octubre de 2023 por las Cc. [REDACTED] Juárez, secretaria de la oficina del Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y por [REDACTED] auxiliar administrativa de la oficina del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Calera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-05/2022, señaló lo siguiente:

Con relación al **Resultado OP-09, Observación OP-05**, presentó el oficio 291 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, por medio del cual manifestó lo siguiente:

"f) Se informa que se notificó al Fraccionador para que inicie proceso de escrituración.", además se anexaron los oficios siguientes:

1. Oficio número 242 de fecha 9 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Obras Públicas (sic), dirigido al [REDACTED] Propietario del Fraccionamiento Bazán; por medio del cual se solicitó iniciar de manera conjunta con el ayuntamiento los trámites necesarios para que el municipio tenga la certeza jurídica del inmueble destinado como área de donación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
2. Oficio número C/08/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Propietario del Fraccionamiento Bazán, dirigido a la [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales; en el cual le informó lo siguiente:

"...aún no hemos terminado los trámites de protocolización de dicho fraccionamiento, y aun nos faltan unos cuantos trámites para estar en aptitud de entregarle a este H. Ayuntamiento las donaciones requeridas por la Ley..."

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada, **solventó** lo relativo a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; en particular, con relación a los incisos c), d) y e) de la observación, ya que presentó evidencia consistente en la siguiente información y documentación:

*"...c) Tengo a bien informar no se ha detectado ningún asentamiento nuevo irregular.*

*d) Tengo a bien informar no se han presentado ninguna solicitud ni autorización de este tipo.*

*e) Tengo a bien informar no se han presentado ninguna solicitud ni autorización de este tipo..."*

Además se anexó solicitud y respuesta del área de Catastro Municipal en respaldo de lo señalado en los incisos c), d) y e) (se anexó oficio número 290 de fecha 11 de septiembre de 2023, dirigido al Encargado del Área de Catastro Municipal y el oficio número 468 de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido a la Directora de Obra Pública (**sic**)).

### No solventa

Aun y que el ente auditado presentó el oficio número 291 donde manifestó lo siguiente referente al inciso a):

*"...Tengo a bien informar que en su momento se entregó un listado de fraccionamientos irregulares detectados antes de la entrada en vigor del nuevo Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, pero no contamos con acuse de recibido.",* sin embargo, no presentó evidencia documental de su dicho, por lo que la observación subsiste, por lo que se emite una recomendación.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

### No solventa

Aun y que el ente fiscalizado entregó oficio número 242 de fecha 9 de agosto de 2023, el cual ya había sido entregado en el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, firmado por la [REDACTED] Directora de Obras Públicas(**sic**), dirigido al [REDACTED] Propietario del Fraccionamiento BAZAN, en el cual se solicitó: *"... que de manera conjunta con el ayuntamiento iniciar con los trámites necesarios para que el municipio tenga la certeza jurídica del inmueble destinado como área de donación..."*.

Además presentó el oficio número C/08/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Propietario del Fraccionamiento Bazán, dirigido a la [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual le informó que: *"...aún no hemos terminado los trámites de protocolización de dicho fraccionamiento, y aun nos faltan unos cuantos trámites para estar en aptitud de entregarle a este H. Ayuntamiento las donaciones requeridas por la Ley..."*.

Por lo anterior, el trámite referido aún continua en proceso, por lo tanto, el ente auditado, no logró desvirtuar la falta de acreditación de la propiedad del área de donación del fraccionamiento en cuestión, y no verificó la correcta integración del expediente, por lo que la observación y acción promovida subsisten.

## ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

### OP-22/05-005-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Calera, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, efectuar acciones para que se elabore el inventario de asentamientos humanos,

fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorpore a los programas de desarrollo urbano, y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, presentando el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

#### **OP-22/05-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la correcta integración del expediente de autorización del "Fraccionamiento Bazán", asimismo que el ente auditado haya efectuado las acciones necesarias para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de dicho fraccionamiento, a favor del municipio, apegándose en todo momento al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

#### **Resultado OP-10, Observación OP-06**

##### **ANTECEDENTES:**

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Resultado OP-16, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la Solicitud de Información realizada mediante Oficio número PL-02-06-2172/2022 de fecha 20 de abril de 2022 en el cual se solicita se proporcione a esta entidad de fiscalización: Relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2021; debiendo acompañar con sus respectivas copias fotostáticas de planos y copias certificadas del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo a la cédula de documentos que integran el expediente de autorización de fraccionamientos.

En respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio 74 de fecha 29 de abril de 2022 suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, con relación al "Fraccionamiento La Soledad, 1er etapa", entregó anexa la siguiente documentación:

- a. Autorización de la 1er etapa de Urbanización, Fraccionamiento La Soledad, mediante oficio número 1827 de fecha 20 de agosto de 2021, firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos.
- b. Copia certificada de 3 fojas útiles con folios 1621 y consecutivos del 1631 al 1634, correspondiente a la sesión ordinaria pública número 83, celebrada el día 14 de mayo de 2021.
- c. Plano de autorización del "Fraccionamiento La Soledad, 1er etapa", firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos.

Al analizar la información que adjunta la entidad fiscalizada se desprende la información siguiente:

El "Fraccionamiento La Soledad, 1er etapa" ampara 115 lotes, que comprenden 11,695.77 m<sup>2</sup>, superficie de vialidades equivalente a 4,762.08 m<sup>2</sup> cabe señalar que en el oficio de aprobación no hace mención del área de donación, sin embargo, si hace mención a la superficie total del "Fraccionamiento La Soledad", equivalente a 39,939.83 m<sup>2</sup>.

Por lo que considerando lo anterior y realizado el análisis del plano autorizado se desprende que el "Fraccionamiento La Soledad", tiene una superficie total proyectada de 39,939.83 m<sup>2</sup>, área de vialidades en una superficie de 11,450.23 m<sup>2</sup> y un área de donación equivalente a 3,996.77m<sup>2</sup>.

Atendiendo a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, el área de donación para este tipo de fraccionamientos debe ser el 15% del área total, para el fraccionamiento "La Soledad" el área de donación debería ser de 5,990.97 m<sup>2</sup>, por lo cual hay una diferencia de 1,994.20 m<sup>2</sup> con respecto al área de donación proyectada.

Derivado de que en el Oficio de Autorización no se establece la obligatoriedad de escriturar el área de donación en favor del municipio, se observa esta omisión, además de señalar que el área de donación deberá ser de 5,990.97 m<sup>2</sup>. Tomando como referencia los precios a valor catastral, proporcionados por la Dirección de Catastro y Registro Público mediante el oficio número 1847 de fecha 29 de junio de 2022, del Fraccionamiento la Soledad es de \$230.00 por m<sup>2</sup>, se estima que el costo del área de donación es de \$1,377,923.10.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,377,923.10, correspondiente a la omisión de solicitar la escrituración en favor del municipio del área de donación, que para este tipo de fraccionamientos deberá de corresponder al 15% del total de la superficie proyectada.

Por lo antes expuesto se observó la falta de supervisión durante el estudio, revisión y autorización del Fraccionamiento; lo que originó que no se estableciera la obligatoriedad de escriturar a favor del municipio el área de donación respectiva.

Por lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado se reservó sus facultades de revisión para determinar el valor comercial de dicha área afectada, en virtud de que el avalúo comercial se encuentra en proceso de elaboración de acuerdo a lo señalado en el artículo 325 segundo párrafo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de aclaración con respecto a las observaciones notificadas en la Cédula de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 198 de fecha 1 de agosto de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 1 de agosto de 2022, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, con relación a las observaciones hechas a los procedimientos de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2021, específicamente con relación al "Fraccionamiento La Soledad, 1er etapa", no presentó evidencia para desvirtuar la observación respectiva, adjuntando lo siguiente:

- 1.- Escrito simple con fecha 26 de julio de 2022 dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal; de parte del [REDACTED] Presidente Municipal de la administración 2018-2021; con relación a la observación hecha al "Fraccionamiento La Soledad, 1er etapa", "se está en espera de los resultados preliminares de la revisión de ese órgano de fiscalización ya que se reservó su facultad de revisión..."
- 2.- Copia certificada del Acta de Cabildo de sesión extraordinaria número 70, de fecha 12 de septiembre de 2013, en la cual, de acuerdo con el orden del día en el punto cinco, se aprueba por unanimidad de los presentes el fraccionamiento la Soledad.

Derivado a lo anteriormente expuesto se aclara el importe de \$1,377,923.10, el cual incluye \$459,307.70, toda vez que el ente auditado presentó el acta de donde se aprobó el fraccionamiento "La Soledad" en fecha 13 de septiembre de 2013, por lo cual la exigencia de área de donación para este tipo de fraccionamiento es del 10.00 0% conforme al artículo 229 fracción III del Código Urbano del Estado de Zacatecas (vigente en el momento de la aprobación del fraccionamiento La Soledad, 1er etapa) a en ese ejercicio, y no del 15.00 % como se notificó en Acta de Resultados Preliminares, derivada de que solo obedeció a que se ratificó la previa autorización durante este ejercicio en revisión.

Cabe señalar que, del análisis de la documentación presentada, por la entidad fiscalizada, la observación notificada subsiste, en virtud de que aún y que presentó el acta donde se aprueba el fraccionamiento "La Soledad" en fecha 13 de septiembre de 2013, se observa que se omitió solicitar la escrituración en favor del municipio del área de donación, que para este tipo de fraccionamientos le corresponde el 10.00 % del total de la superficie proyectada. (conforme a la normatividad vigente en el momento de su aprobación). Lo cual equivale a un monto de \$918,615.40.

Tomando como referencia los precios a valor catastral, proporcionado por la Dirección de Catastro y Registro Público, del "Fraccionamiento la Soledad" es de \$230.00 por m<sup>2</sup>.

Durante el proceso de solventación a las observaciones notificadas en el Acta de Conclusión de Revisión de Auditoría a Obra Pública, la Entidad Fiscalizada, no solventó, en virtud de que aún y que la entidad fiscalizada presentó contestación no logra desvirtuar la acción notificada; debido a que la [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, manifiesta que acepta la recomendación y que se implementarán los mecanismos para dar seguimiento a la escrituración de áreas de donación apegándose a lo establecido en el código urbano vigente del estado; motivo por el cual se promoverá acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

#### OP-21/05-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar se realicen acciones pertinentes para la escrituración del área de donación del "Fraccionamiento la Soledad, 1er etapa", a favor del municipio; dicha área corresponde al 10.00 % de la superficie total del fraccionamiento en una superficie de 3,996.77 m<sup>2</sup>, apegándose en todo momento al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y a la normatividad aplicable en la materia.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-21/05-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en el Informe General Ejecutivo, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 del municipio de Calera, Zacatecas, se emite el resultado siguiente:

El 18 de mayo de 2023 en revisión de campo, con relación al seguimiento en cuestión se levantó Acta Administrativa de Declaraciones a la [REDACTED] Síndico Municipal, por ser de su competencia el seguimiento de escrituración del predio resultado del área de donación, por 3,996.77 m<sup>2</sup> del fraccionamiento "La Soledad 1er Etapa", a lo que manifestó que a la fecha no se cuenta con la respectiva escritura a favor del municipio del inmueble en cuestión, y se comprometió a dar seguimiento para obtener el resultado esperado sin señalar fecha tentativa. Al respecto se le solicitó que a la brevedad posible realice las acciones tendientes a regularizar el predio a favor del municipio, y presentar la evidencia documental correspondiente.

Aun y que el ente auditado se comprometió a dar seguimiento al proceso de escrituración pendiente, no desvirtúa la observación, en relación a la falta de documentación que acredite la propiedad en favor del municipio del área de donación del Fraccionamiento la Soledad 1er Etapa.

El ente auditado durante el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante oficio número 198 de fecha 11 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 14 de agosto de 2022, según sello fechador, presentó la siguiente documentación:

1.- Oficio número 182 de fecha 24 de mayo de 2023, firmado por las [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Directora de Obras Públicas(*sic*), dirigido al [REDACTED] Representante del Fraccionamiento Soledad(*sic*), en el cual se señala lo siguiente: "...que de manera conjunta con el ayuntamiento iniciar con los trámites necesarios para que el municipio tenga la certeza jurídica del inmueble destinado como área de donación...".

Del análisis a la documentación presentada por el ente auditado, se determina que la observación subsiste, en virtud de que únicamente solicitó al [REDACTED] Representante del Fraccionamiento Soledad(*sic*) iniciaran con los trámites necesarios para que el municipio tenga la certeza jurídica del inmueble destinado como área de donación, sin embargo, lo anterior no es evidencia suficiente para que el municipio cuente con la certeza jurídica de la propiedad del área de donación del "Fraccionamiento la Soledad, 1er etapa".

#### **OP-22/05-007 Recomendación**

Se recomienda al municipio de **Calera, Zacatecas**, específicamente a la Sindicatura Municipal, realice las acciones para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de Fraccionamiento la Soledad, a favor del municipio, apegándose a la normatividad aplicable en la materia, e informe a esta entidad de fiscalización superior los resultados de las mismas.

#### **OP-22/05-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la correcta integración del expediente de autorización del "Fraccionamiento la Soledad", tanto para la otorgada en el ejercicio fiscal 2013 y la correspondiente al ejercicio fiscal 2021, asimismo que el ente auditado haya efectuado las acciones necesarias para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de dicho fraccionamiento, a favor del municipio, apegándose en todo momento a la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, en el cual entregó información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4195/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 6 de octubre de 2023 por las Cc. [REDACTED] secretaria de la oficina del Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y por [REDACTED] auxiliar administrativa de la oficina del Organismo Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Calera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-05/2022.

Con relación al **Resultado OP-10, Observación OP-06**, presentó el oficio 291 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, por medio del cual informó lo siguiente:

*"... se notificó al fraccionador para que se inicie proceso de escrituración, pero no se tiene respuesta favorable para dar inicio al trámite correspondiente..."*.

Asimismo, anexó la siguiente documentación:

1. Oficio 182 de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por las [REDACTED] Síndico municipal y Sandra [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales; dirigido al [REDACTED] Representante del Fraccionamiento Soledad, por medio del cual se solicitó iniciar de manera conjunta con el ayuntamiento los trámites necesarios para que el municipio tenga la certeza jurídica del inmueble necesario como área de donación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
2. Oficio 182(*sic*) de fecha 22 de junio de 2023, dirigido al [REDACTED] Representante del Fraccionamiento Soledad, suscrito por las C. [REDACTED] Síndico municipal y [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales; por medio del cual se solicitó que realice los trámites necesarios para dar cumplimiento en el código Territorial y urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, específicamente en su artículo 322.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 0205 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 31 de octubre de 2023, en el cual entregó información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4195/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido el día 6 de octubre de 2023 por las [REDACTED] secretaria de la oficina del Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y por [REDACTED] auxiliar administrativa de la oficina del Órgano Interno de Control, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de **Calera, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-05/2022.

Con relación al **Resultado OP-10, Observación OP-06**, presentó el oficio 291 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal, por medio del cual informó lo siguiente:

*"...se notificó al fraccionador para que se inicie proceso de escrituración, pero no se tiene respuesta favorable para dar inicio al trámite correspondiente..."*.

Asimismo, anexó la siguiente documentación:

1. Oficio 182 de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por las [REDACTED] Síndico municipal y [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al [REDACTED] Carrillo, Representante del Fraccionamiento Soledad, por medio del cual se solicitó iniciar de manera conjunta con el ayuntamiento los trámites necesarios para que el municipio tenga la certeza jurídica del inmueble necesario como área de donación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
2. Oficio 182(*sic*) de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por las [REDACTED] Síndico municipal y [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales; dirigido al [REDACTED] Representante del Fraccionamiento Soledad, por medio del cual se solicitó realice los trámites necesarios para dar cumplimiento en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, específicamente en su artículo 322.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Aún y que el ente auditado entregó oficio número 182 de fecha 24 de mayo de 2023, el cual ya había sido entregado en el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, firmado por las [REDACTED] [REDACTED] Síndico municipal y [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al [REDACTED] Representante del Fraccionamiento Soledad, por medio del cual le solicitó: "...iniciar de manera conjunta con el ayuntamiento los trámites necesarios para que el municipio tenga la certeza jurídica del inmueble necesario como área de donación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles...".

Así como el Oficio número 182 de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por las [REDACTED] Síndico municipal y [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales; dirigido al C. J. [REDACTED] Representante del Fraccionamiento Soledad, por medio del cual se solicitó realice los trámites necesarios para dar cumplimiento en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, específicamente en su artículo 322.

Sin embargo, el trámite para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación del Fraccionamiento la Soledad, a favor del municipio, aún continua en proceso por lo que la observación y acción promovida subsisten. Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

### No Solventa

Subsiste, en virtud de que aún y cuando el ente auditado entregó oficio número 182 de fecha 24 de mayo de 2023, el cual ya había sido entregado en el proceso de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, firmado por las [REDACTED] Síndico municipal y [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al [REDACTED] Representante del Fraccionamiento Soledad, por medio del cual se solicitó: "...iniciar de manera conjunta con el ayuntamiento los trámites necesarios para que el municipio tenga la certeza jurídica del inmueble necesario como área de donación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles...".

Así como el oficio número 182 de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por las [REDACTED] Síndico municipal y [REDACTED] Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al C. J. [REDACTED] Representante del Fraccionamiento Soledad, por medio del cual se solicitó realice los trámites necesarios para dar cumplimiento en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, específicamente en su artículo 322.

Sin embargo, el ente auditado, no presentó evidencia documental de la correcta integración del expediente de autorización del "Fraccionamiento la Soledad" tanto para la otorgada en el ejercicio fiscal 2013 y la correspondiente al ejercicio fiscal 2021, asimismo no demostró documentalmente las acciones necesarias para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de dicho fraccionamiento, a favor del municipio, por lo tanto no logró desvirtuar la falta de acreditación de la propiedad del área de donación del fraccionamiento en cuestión, por lo que la observación y acción promovida subsisten.

## ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

### OP-22/05-007-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Calera, Zacatecas**, específicamente a la Sindicatura Municipal, realice las acciones para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de Fraccionamiento la



Soledad, a favor del municipio, apegándose a la normatividad aplicable en la materia. Documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

#### **OP-22/05-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la correcta integración del expediente de autorización del "Fraccionamiento la Soledad", tanto para la otorgada en el ejercicio fiscal 2013 y la correspondiente al ejercicio fiscal 2021, asimismo que el ente auditado haya efectuado las acciones necesarias para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del área de donación de dicho fraccionamiento, a favor del municipio, apegándose en todo momento a la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$1,193,856.80**

#### **VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado  
14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable  
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario  
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 94.17%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en su Fondo III. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 43.46 %, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios

Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

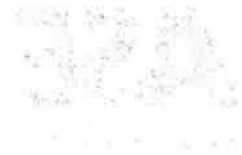
Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$249,406.86	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$249,406.86.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	95.73	En promedio cada empleado del municipio atiende a 95.73 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	18.32%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$119,216,478.20, representando un 18.32% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$100,755,763.60.	



Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina}/\text{Gasto Operación}) * 100$	73.73%	El Gasto en Nómina del ente representa un 73.73% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	193.14%	El saldo de los pasivos aumentó en un 193.14%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	8.95%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 8.95% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}) * 100$	15.21%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.20	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.20 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	5.07%	Los deudores diversos representan un 5.07% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-8.95%	El saldo de los deudores disminuyó un 8.95% respecto al ejercicio anterior.	

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS			
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios/Ingresos Corrientes}) * 100$	25.41%	Los ingresos propios del municipio representan un 25.41% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 74.59% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica. a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación/Ingreso Corriente}) * 100$	109.41%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes. a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	1.39%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 1.39% de lo estimado.
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.68%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 0.68% de lo estimado.
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	3.28%	Los Egresos Devengados por el ente fueron superiores en un 3.28% del Total Presupuestado.
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	3.39%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.39% del Gasto Corriente.

Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengados Totales)*100	12.23%	El municipio invirtió en obra pública un 12.23% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$-10,572,796.33	Los Egresos Devengados fueron por \$209,699,568.43, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$199,126,772.10, lo que representa un Déficit por \$-10,572,796.33, en el ejercicio.	
<b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100	56.85%	El 56.85% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100	10.06%	El 10.06% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100	10.20%	El 10.20% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así	

			como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	6.27%	El 6.27% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.09%	El 2.09% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	12.23%	El 12.23% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.30%	El 2.30% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>			

Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	37.43%	El monto asignado del FISM por \$14,055,342.00 representa el 37.43% de los ingresos propios municipales por \$37,554,984.64.
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	54.81%	El monto asignado del FISM por \$14,055,342.00, representa el 54.81% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$25,644,884.48.
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>			
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	90.54%	El monto asignado del FORTAMUN por \$34,000,788.00 representa el 90.54% de los ingresos propios municipales por \$37,554,984.64.
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	182.38%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$62,009,360.25, que representa el 182.38% del monto total asignado al FORTAMUN por \$34,000,788.00.
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>			
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	96.67%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$170,195,720.40, que representa el 96.67% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$176,052,698.78.



Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	2.55%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$4,481,555.33, que representa el 2.55% respecto del total del egreso devengado (\$176,052,698.78).
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	5	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 5 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)</b>			
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 100.00%, considerándose un cumplimiento alto. a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

			normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley,

es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AHR/L. PÁSB/L. MPM  
S. A.